



COLEGIO  
SAN FERNANDO  
DE BUIN

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**  
**COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN**  
**Educación Parvularia**  
**(Versión Actualizada 2026)**

## **Contenido**

INTRODUCCIÓN .....	4
Finalidad del reglamento .....	4
Principio del bienestar integral y del interés superior del niño.....	5
Enfoque de derechos, inclusión y corresponsabilidad familiar .....	5
Carácter no sancionatorio del nivel .....	5
TÍTULO I: PRINCIPIOS ORIENTADORES Y FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA .....	6
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO GENERAL.....	9
TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PÁRVULOS .....	14
TÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS .....	17
Tipificación de faltas de los apoderados .....	19
TÍTULO V: CONVIVENCIA, BUEN TRATO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS .....	23
TÍTULO VI: INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y NEURODIVERSIDAD .....	27
TÍTULO VII: CARÁCTER FORMATIVO Y NO SANCIONATORIO DEL NIVEL.....	31
TÍTULO VIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL.....	36
PROTOCOLO N. <sup>º</sup> 1: VULNERACIÓN DE DERECHOS O MALTRATO INFANTIL .....	40
PROTOCOLO N. <sup>º</sup> 2: MALTRATO ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	44
PROTOCOLO N. <sup>º</sup> 3: SALUD, ACCIDENTES Y EMERGENCIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	56
ENFERMEDADES Y SÍNTOMAS EN EL ESTABLECIMIENTO .....	58
ACCIDENTES Y PRIMEROS AUXILIOS.....	58
HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS .....	59
COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y REGISTROS.....	60
PROCEDIMIENTO ANTE EPISODIOS DE HIGIENE ÍNTIMA (ORINA, HECES, VÓMITOS) .....	60
PROTOCOLO N. <sup>º</sup> 4: ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES .....	63
PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL .....	65
PROTOCOLO N. <sup>º</sup> 5: ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICOS O CONDICIONES NEURODIVERGENTES .....	68
DETECCIÓN Y ACCIONAR INSTITUCIONAL.....	69
SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN .....	72

PROTOCOLO N.º 6: SITUACIONES DE AGRESION O CONNOTACION SEXUAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	72
DEFINICIONES .....	74
AGRESIONES O CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE NIÑOS/AS .....	74
SITUACIONES ENTRE ADULTOS Y NIÑOS/AS .....	76
NIÑOS/AS EXPUESTOS A CONFLICTOS ENTRE ADULTOS .....	77
MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO .....	77
CIERRE Y SEGUIMIENTO .....	78
PROTOCOLO N.º 7: PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (Familias).....	79
DETECCIÓN Y PRIMERAS ACCIONES .....	80
SITUACIONES DE RIESGO GRAVE .....	81
ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO .....	82
CIERRE Y SEGUIMIENTO .....	83
PROTOCOLO N.º 8: SALIDAS PEDAGOGICAS Y EXCURSIONES EN EDUCACION PARVULARIA.....	83
PROTOCOLO N.º 9: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) – Educación Parvularia .....	89
ORGANIZACIÓN DEL PISE.....	90
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA POR TIPO .....	93
SIMULACROS, PREPARACIÓN Y COMUNICACIÓN .....	94
NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES DE APOYO .....	95
POST EMERGENCIA.....	96
RESPONSABILIDADES Y CIERRE .....	97
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES, DIFUSIÓN, VIGENCIA Y FIRMAS .....	98

# INTRODUCCIÓN

## Fundamentos pedagógicos y normativos

El presente Reglamento Interno de Convivencia y Buen Trato – Educación Parvularia del *Colegio San Fernando de Buin* constituye un instrumento pedagógico y formativo orientado a resguardar el bienestar, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas que conforman este nivel educativo.

Se fundamenta en los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N.º 20.370 (*Ley General de Educación*), la Ley N.º 21.430 (*Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia*), la Ley N.º 21.545 (*Ley TEA*), la Circular MINEDUC N.º 482, las Orientaciones para la elaboración de Reglamentos Internos y la Nota Técnica MINEDUC 2019 sobre convivencia en Educación Parvularia.

Desde este marco, el colegio concibe la convivencia como un proceso educativo continuo que se aprende, enseña y modela día a día en la interacción entre párvulos, familias y adultos significativos, fortaleciendo la construcción de una cultura del buen trato, la empatía y el respeto mutuo.

## Finalidad del reglamento

La finalidad de este reglamento es establecer un marco común de orientación y acción para todos los integrantes de la comunidad educativa del nivel parvulario, garantizando que las relaciones cotidianas, los ambientes pedagógicos y las experiencias de aprendizaje se desarrolle en un contexto de seguridad, afecto y respeto.

Asimismo, busca promover la corresponsabilidad educativa entre familia y escuela, precisando los derechos y deberes de cada actor, las normas de funcionamiento y los procedimientos institucionales destinados a proteger el bienestar físico, emocional y social de los niños y niñas.

Este reglamento no tiene carácter sancionatorio, sino formativo y preventivo, pues reconoce que las conductas de los párvulos son expresiones de aprendizaje y desarrollo, que deben ser acompañadas pedagógicamente por los adultos responsables.

## **Principio del bienestar integral y del interés superior del niño**

El colegio asume el bienestar integral como eje transversal de su acción educativa, entendiendo que el desarrollo pleno de cada niño y niña requiere equilibrio entre los ámbitos cognitivo, emocional, social, físico y espiritual.

En toda decisión o actuación institucional se aplicará el principio del interés superior del niño, asegurando que prime siempre su seguridad, salud, dignidad y derecho a ser escuchado. Cualquier medida adoptada deberá priorizar la protección y el acompañamiento afectivo por sobre cualquier otra consideración administrativa o disciplinaria.

## **Enfoque de derechos, inclusión y corresponsabilidad familiar**

El presente reglamento se sustenta en un enfoque de derechos, que reconoce a los niños y niñas como sujetos activos, competentes y partícipes de su propio proceso educativo. La diversidad, en todas sus expresiones —cultural, lingüística, funcional, socioemocional o familiar—, es entendida como un valor y una oportunidad de aprendizaje.

El colegio promueve una educación inclusiva que garantiza la participación y el aprendizaje de todos los párvulos, realizando los ajustes razonables que cada situación requiera.

A su vez, se reafirma la corresponsabilidad de las familias en la educación y formación de sus hijos e hijas. La familia es el primer agente educativo, y su colaboración activa en la vida escolar es fundamental para construir un entorno coherente, afectivo y protector. El colegio propicia canales de comunicación permanente, entrevistas formativas y espacios de participación conjunta.

## **Carácter no sancionatorio del nivel**

En concordancia con el marco normativo de la Educación Parvularia, este reglamento reafirma su carácter eminentemente pedagógico y no punitivo. Ningún niño o niña podrá ser objeto de sanciones disciplinarias, exclusiones, amenazas o medidas que atenten contra su bienestar o autoestima.

Las situaciones de conflicto, error o desregulación emocional se abordarán mediante estrategias formativas, tales como:

- contención emocional,

- mediación pedagógica,
- acompañamiento individual o grupal,
- comunicación con la familia, y
- reflexión conjunta orientada al aprendizaje y la reparación.

El propósito no es sancionar, sino enseñar y guiar el desarrollo progresivo de la autorregulación, la empatía y la convivencia respetuosa.

## **TÍTULO I: PRINCIPIOS ORIENTADORES Y FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA**

### **Artículo 1. Marco legal y orientaciones ministeriales**

El presente Reglamento se sustenta en el marco normativo nacional e internacional que regula la educación y la protección integral de la niñez, especialmente:

- **Convención sobre los Derechos del Niño** (ONU, 1989).
- **Ley N.º 20.370, Ley General de Educación.**
- **Ley N.º 21.430, Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.545, Ley sobre Trastorno del Espectro Autista (TEA).**
- **Decreto Exento N.º 373/2021**, que aprueba las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- **Circular MINEDUC N.º 482**, sobre deberes de resguardo y protección infantil.
- **Nota Técnica “Convivencia en Educación Parvularia” (MINEDUC, 2019).**
- **Cuadernillo de Orientaciones para la Convivencia en Educación Parvularia (MINEDUC, 2019).**
- **Orientaciones para la elaboración de Reglamentos Internos de Convivencia Escolar (Supereduc, 2023).**
- **Otras normativas educacionales**

El Colegio San Fernando de Buin adhiere plenamente a estos principios, entendiendo la convivencia escolar como un proceso pedagógico de aprendizaje

social, orientado a la formación integral y al desarrollo del bienestar emocional, cognitivo y ético de los párvulos.

## **Artículo 2. Definición de convivencia en educación parvularia**

Para efectos de este reglamento, se entiende por convivencia en educación parvularia el conjunto de interacciones cotidianas que se establecen entre los niños y niñas, sus familias, las educadoras, técnicos en párvulos y otros miembros de la comunidad educativa, las cuales se desarrollan en un ambiente seguro, acogedor, inclusivo y afectivo.

Estas interacciones contribuyen a construir cultura escolar y promueven aprendizajes significativos sobre empatía, colaboración, respeto, autonomía y resolución pacífica de conflictos.

La convivencia no se enseña solo a través de normas, sino mediante el modelamiento constante del adulto como referente ético y emocional.

## **Artículo 3. Principios rectores de la convivencia y el buen trato**

La gestión educativa y la convivencia en el nivel parvulario del Colegio San Fernando de Buin se rigen por los siguientes principios:

1. **Bienestar integral:** toda acción educativa debe favorecer el equilibrio entre los aspectos físicos, cognitivos, emocionales, sociales y espirituales del desarrollo infantil.
2. **Interés superior del niño:** cualquier decisión institucional debe priorizar la protección, la seguridad y el bienestar del párvulo por sobre cualquier otro interés.
3. **Dignidad y respeto:** cada niño o niña es una persona única, valiosa y merecedora de trato amable, sin discriminación ni estigmatización.
4. **Buen trato:** las relaciones se fundamentan en la empatía, el afecto, la escucha activa y el reconocimiento del otro como sujeto de derechos.
5. **Inclusión:** el establecimiento garantiza igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras para la participación y el aprendizaje.
6. **Participación:** se promueve que los niños expresen sus ideas, emociones y preferencias dentro de espacios pedagógicos seguros.
7. **Corresponsabilidad familiar:** se reconoce a las familias como primeros educadores y actores activos del proceso formativo.

#### **Artículo 4. Rol formativo del equipo educativo**

El equipo de educación parvularia —educadoras, técnicos y asistentes— tiene la responsabilidad de modelar y promover la convivencia positiva. Su rol implica:

- Generar **ambientes seguros y emocionalmente nutritivos**.
- Anticipar, contener y acompañar situaciones de conflicto con enfoque formativo.
- Fomentar la autorregulación emocional a través del juego, la rutina y la palabra.
- Promover en los niños la comprensión de límites y normas como elementos de cuidado y respeto.
- Desarrollar estrategias pedagógicas coherentes con los principios del enfoque de derechos y de la educación inclusiva.

La autoridad pedagógica se ejerce desde la cercanía afectiva, la claridad en las expectativas y el acompañamiento constante, no desde el castigo ni la imposición.

#### **Artículo 5. Promoción de ambientes de aprendizaje seguros y afectivos**

El establecimiento velará por que los espacios educativos —físicos, simbólicos y relaciones— favorezcan el juego, la exploración, la autonomía y la interacción respetuosa.

Toda situación de vulneración, maltrato, negligencia o discriminación será abordada conforme a los protocolos institucionales de protección y derivación establecidos en el Reglamento Interno Escolar.

Asimismo, se promoverán estrategias preventivas como:

- formación en habilidades socioemocionales,
- acompañamiento familiar,
- trabajo colaborativo con redes de apoyo comunitario, y
- reflexión pedagógica permanente sobre el buen trato y la inclusión.

#### **Artículo 6. Naturaleza formativa y preventiva del presente reglamento**

Este reglamento tiene un carácter formativo, orientador y preventivo, y busca enseñar y acompañar, no sancionar.

En la Educación Parvularia, las acciones educativas deben orientarse a comprender las manifestaciones conductuales como oportunidades de aprendizaje socioemocional, no como faltas.

La escuela tiene la misión de formar hábitos, habilidades y actitudes prosociales, promoviendo el desarrollo progresivo de la empatía, la responsabilidad y la autodisciplina.

Toda respuesta educativa ante un conflicto deberá ser coherente con la etapa evolutiva del niño o niña, considerando su madurez, contexto familiar y características individuales.

En consecuencia, los niños y niñas del nivel parvulario **no reciben sanciones punitivas**, debiendo privilegiarse siempre medidas pedagógicas, reparadoras, de acompañamiento emocional y formativas, acorde a su etapa de desarrollo.

## **TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO GENERAL**

### **Artículo 7. Identificación institucional**

El *Colegio San Fernando de Buin* es un establecimiento educacional particular subvencionado, ubicado en Calle Rafael Gualda Palma N.º 113, comuna de Buin, Región Metropolitana, dependiente de la Sociedad Educacional San Fernando de Buin.

El nivel de Educación Parvularia imparte los niveles de Prekínder y Kínder, constituyendo el primer ciclo del sistema escolar.

Su propósito es favorecer aprendizajes significativos, seguros y felices, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los principios de la educación inicial chilena.

El horario de funcionamiento regular será determinado anualmente y difundido mediante circular a las familias, considerando los tiempos pedagógicos, recreativos y de descanso necesarios para el bienestar de los niños y niñas.

### **Artículo 8. Ingreso, permanencia y retiro de párvulos**

**1. Ingreso:**

Los párvulos serán recibidos por el personal del nivel en los horarios establecidos, asegurando siempre el registro y control de asistencia. Las familias deberán acompañar a sus hijos hasta la puerta del aula o punto designado, entregándolos directamente a la educadora o técnica responsable o inspectora de ciclo.

**2. Retiro:**

El retiro del párvulo solo podrá realizarlo el apoderado titular o las personas previamente autorizadas por escrito en la ficha de matrícula. En caso de requerir el retiro antes del horario regular, este deberá informarse por escrito o vía correo institucional, justificando la razón y con firma del apoderado responsable.

**3. Seguridad:**

Por motivos de seguridad, no se entregará ningún niño o niña a personas no autorizadas o que no cuenten con identificación oficial.

**4. Ausencias y justificaciones:**

Toda inasistencia deberá ser informada y justificada por la familia dentro de los **tres días hábiles siguientes**, especialmente cuando obedezca a motivos de salud o indicaciones médicas.

**Artículo 9. Asistencia y puntualidad**

El cumplimiento de la jornada diaria es esencial para la estabilidad emocional y el desarrollo de rutinas en los párvulos.

Las familias deberán asegurar la asistencia regular y puntualidad, evitando interrupciones que afecten el proceso educativo.

En caso de retrasos reiterados o ausencias prolongadas sin justificación, el colegio podrá citar a entrevista con la familia y, si fuera necesario, derivar la situación al equipo psicoeducativo para analizar posibles medidas de apoyo o acompañamiento.

En el nivel de Educación Parvularia no existe repitencia ni reprobación académica, y la promoción al nivel siguiente es automática. Sin perjuicio de ello, la asistencia regular (mayor o igual al 85%) es fundamental para el desarrollo integral del niño/a y constituye una responsabilidad parental. La inasistencia injustificada y reiterada podrá considerarse una situación de riesgo o vulneración del derecho a la educación, activándose los protocolos institucionales correspondientes.

**Artículo 10. Normas de presentación, higiene y cuidado personal**

El colegio promoverá hábitos de higiene, autocuidado y orden como parte del proceso formativo.

1. La presentación personal deberá ser adecuada, limpia y cómoda, respetando la identidad del niño o niña y la uniformidad del nivel.
2. Se recomienda uniforme institucional o buzo escolar, que favorezca la movilidad y autonomía durante las actividades.
3. Los útiles escolares, mochilas, loncheras y prendas de vestir deberán estar claramente identificados con el nombre del párvulo.
4. No se permitirá el uso de objetos peligrosos, joyas pequeñas, perfumes fuertes ni accesorios que puedan implicar riesgo durante el juego.

La familia es responsable de velar por la higiene diaria, la vestimenta apropiada a la estación del año y el envío de los materiales personales solicitados para el bienestar de su hijo o hija.

## **Artículo 11. Alimentación y salud**

1. La alimentación enviada por las familias debe ser saludable y suficiente, conforme a las orientaciones de vida sana y nutrición infantil. No se permitirá el envío de bebidas gaseosas, golosinas o alimentos ultraprocesados de manera habitual.
2. En caso de restricciones alimentarias, alergias o condiciones médicas específicas, las familias deberán informar por escrito y acompañar con certificado médico actualizado, para adoptar las medidas correspondientes.
3. Si el párvulo presenta síntomas de enfermedad contagiosa o fiebre, no deberá asistir al establecimiento.

De manifestarse durante la jornada, se contactará de inmediato a la familia para su retiro, registrando el procedimiento en el libro de incidentes de salud.

4. En ningún caso el personal administrará medicamentos sin autorización escrita y prescripción médica.

## **Artículo 12. Descanso y bienestar físico**

La rutina diaria del nivel contempla espacios de descanso, relajación y autocuidado, entendidos como parte esencial del proceso educativo.

Las educadoras velarán por ambientes tranquilos y seguros, con rutinas predecibles que favorezcan la autorregulación, la autonomía y el bienestar emocional de los niños y niñas.

### **Artículo 13. Comunicación familia–escuela**

La comunicación entre el colegio y las familias se regirá por principios de respeto, colaboración, confidencialidad y constructividad.

1. El medio oficial de comunicación será la plataforma institucional, los correos electrónicos institucionales y las circulares impresas o digitales emitidas por la dirección o el nivel.
2. Las entrevistas con las familias deberán solicitarse a través de los canales formales y programarse con antelación, evitando interrupciones a la jornada pedagógica.
3. Las reuniones de apoderados son instancias formativas obligatorias y de carácter informativo.
4. Los informes de progreso se entregarán periódicamente, de acuerdo con el calendario institucional y las orientaciones ministeriales.

La comunicación deberá contribuir a fortalecer la alianza educativa, promover acuerdos y acompañar los procesos de desarrollo infantil de manera conjunta.

### **Artículo 14. Actividades pedagógicas, recreativas y extracurriculares**

El colegio promoverá experiencias de aprendizaje activas, lúdicas y contextualizadas, que potencien la creatividad y la autonomía de los niños y niñas.

1. Las actividades pedagógicas y recreativas estarán planificadas y supervisadas por el equipo educativo, garantizando la seguridad y bienestar de los párvulos.
2. Toda salida pedagógica deberá contar con autorización escrita de la familia y medidas de seguridad proporcionales a la edad del grupo.
3. Se favorecerá la participación de las familias en actividades culturales, deportivas y comunitarias, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

### **Artículo 15. Prevención de riesgos y resguardo del entorno educativo**

1. Los espacios del nivel parvulario deben cumplir condiciones de seguridad, ventilación, limpieza y accesibilidad universal.

2. Se realizarán simulacros de emergencia conforme al Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), adaptados a la edad de los párvulos.
3. Cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física o emocional de un niño o niña será abordada de inmediato por la educadora y comunicada a la dirección.
4. La comunidad educativa deberá cuidar el material didáctico, el mobiliario y los espacios comunes, fomentando el sentido de pertenencia y la responsabilidad colectiva.

#### **Artículo 15 bis. Corresponsabilidad de la familia en el proceso educativo**

Las familias son corresponsables del bienestar, asistencia, desarrollo socioemocional y procesos formativos de los niños y niñas del nivel de Educación Parvularia.

En virtud de ello, los padres, madres y apoderados deberán:

- a) Favorecer la asistencia regular de sus hijos/as al establecimiento. Mayor al 85% de asistencia
- b) Garantizar condiciones adecuadas de descanso, cuidado, protección y alimentación.
- c) Participar activamente en entrevistas, reuniones, derivaciones o procesos de apoyo solicitados por el establecimiento.
- d) Asegurar el respeto por las normas institucionales, manteniendo conductas de buen trato hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

El incumplimiento de estos deberes podrá ser considerado falta leve, grave o gravísima del apoderado conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio y activar los protocolos correspondientes.

#### **Artículo 15 ter. Principio de protección y activación de redes ante vulneración de derechos**

Cuando el establecimiento detecte situaciones que pudiesen constituir vulneración de derechos, descuido grave, abandono, negligencia parental o cualquier situación que afecte gravemente el bienestar del niño o niña, se activarán los protocolos institucionales correspondientes, priorizando siempre el interés superior del niño.

En estos casos, el establecimiento podrá:

- Realizar entrevistas a la familia.
- Establecer compromisos familiares para revertir situaciones de posible vulneración
- Derivar a redes de apoyo comunitarias.
- Informar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u organismos competentes cuando corresponda.
- Registrar formalmente los antecedentes.

Todo ello conforme a la Ley 21.430 y normativa vigente de protección integral de la niñez.

## **TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PÁRVULOS**

### **Artículo 16. Principio general**

Los niños y niñas que asisten al nivel de Educación Parvularia del Colegio San Fernando de Buin son reconocidos como sujetos de derechos, con capacidad progresiva para participar, opinar, explorar y aprender en un entorno seguro, inclusivo y afectivo.

El ejercicio de sus derechos se orienta a promover su bienestar integral, su autonomía progresiva y el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y cognitivas, de acuerdo con su edad y madurez.

### **Artículo 17. Derechos de los párvulos**

Todo niño y niña tiene derecho a:

1. Ser tratado con respeto y dignidad, sin distinciones de ningún tipo y en un ambiente libre de violencia, maltrato o discriminación.
2. Recibir una educación integral y de calidad, que favorezca el juego, la curiosidad, el aprendizaje y la expresión creativa.
3. Desarrollarse en un entorno seguro, donde se resguarde su salud física, emocional y social.
4. Expresar sus ideas, emociones y opiniones y ser escuchado, considerando su nivel de desarrollo y madurez.

5. Jugar, explorar y aprender activamente, en espacios preparados y con materiales adecuados para su edad.
6. Recibir contención y acompañamiento afectivo, especialmente ante situaciones de conflicto, tristeza, miedo o desregulación emocional.
7. Participar en decisiones que afecten su vida escolar, dentro de un marco guiado y con mediación adulta.
8. Recibir apoyo especializado o ajustes razonables, cuando existan necesidades educativas específicas o condiciones particulares.
9. Ser protegido ante cualquier vulneración de derechos, resguardando su integridad física, psicológica y emocional.
10. Mantener contacto y comunicación con su familia, como parte esencial de su seguridad afectiva y bienestar.

Estos derechos se ejercen en el marco de la convivencia escolar y de las responsabilidades compartidas entre el colegio, la familia y la comunidad.

#### **Artículo 18. Deberes formativos de los párvulos**

Los deberes de los párvulos se comprenden como aprendizajes progresivos de responsabilidad y convivencia, los cuales se enseñan mediante el modelamiento, la rutina y el acompañamiento pedagógico.

Por tanto, los deberes no implican sanciones, sino procesos de formación ética y emocional.

Los niños y niñas tienen el deber de:

1. Respetar a sus compañeros, educadoras y adultos, utilizando un lenguaje amable y gestos de cortesía.
2. Cuidar su cuerpo y su salud, evitando conductas que puedan causarse daño a sí mismos o a otros.
3. Cuidar los materiales, juguetes y espacios comunes, comprendiendo que son compartidos por todos.
4. Escuchar, esperar turnos y participar con empatía, en actividades grupales o de juego.
5. Cumplir con las rutinas diarias, como parte del aprendizaje del orden y la responsabilidad.

6. Pedir ayuda cuando lo necesiten, confiando en los adultos que los acompañan.
7. Respetar los acuerdos del aula, entendiendo que las normas existen para cuidar a las personas y los espacios.

Estos deberes se enseñan a través del ejemplo, la conversación y la mediación positiva, reforzando la comprensión de que toda acción tiene un impacto en los demás.

### **Artículo 19. Enfoque pedagógico del aprendizaje ético y socioemocional**

La formación ética y emocional en Educación Parvularia se orienta al desarrollo de habilidades como la empatía, la autorregulación, la cooperación y la resolución pacífica de conflictos.

Por ello, los conflictos o errores son considerados oportunidades de aprendizaje.

Las estrategias pedagógicas para promover la convivencia y el ejercicio responsable de los deberes incluirán:

- Modelamiento del comportamiento positivo por parte de los adultos.
- Conversaciones reflexivas adaptadas a la edad.
- Actividades lúdicas para promover la empatía y el trabajo en equipo.
- Reconocimiento y refuerzo positivo de conductas de cuidado, respeto y colaboración.
- Intervenciones restaurativas simples (por ejemplo, pedir disculpas o reparar el daño en forma simbólica).

### **Artículo 20. Protección ante situaciones de conflicto o desregulación**

En situaciones de conflicto o desregulación emocional, los niños y niñas recibirán **acompañamiento inmediato** por parte del equipo educativo, resguardando su bienestar físico y emocional.

El adulto orientará la comprensión del hecho, ayudará a reparar el vínculo afectado y comunicará a la familia lo ocurrido.

No se aplicarán sanciones ni medidas punitivas. Toda respuesta será **educativa, formativa y restaurativa**, acorde a la edad y capacidad del párvulo, y se registrará pedagógicamente en el libro de aula o ficha de observación.

## **Artículo 21. Promoción de la convivencia positiva**

El nivel de Educación Parvularia fomentará de forma permanente experiencias de aprendizaje que fortalezcan la **convivencia positiva y el sentido de comunidad**, tales como:

- Juegos colaborativos y cooperativos.
- Actividades de reconocimiento de emociones.
- Celebraciones institucionales con sentido valórico.
- Lecturas y cuentos sobre respeto, diversidad y empatía.
- Participación en proyectos solidarios y de cuidado del entorno.

Estas experiencias serán planificadas dentro de la programación anual y formarán parte del desarrollo integral de los párvulos, en coherencia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

## **TÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS**

### **Artículo 22. Principios de corresponsabilidad educativa**

La familia es el primer y principal agente formador de los niños y niñas. El Colegio San Fernando de Buin reconoce y promueve la corresponsabilidad entre escuela y familia, entendiendo que la educación parvularia solo se realiza de manera plena cuando ambos ámbitos colaboran de manera activa, coherente y respetuosa.

Este principio implica que el colegio y las familias comparten la tarea de favorecer el bienestar, el desarrollo integral y la formación en valores de los párvulos.

### **Artículo 23. Derechos de las madres, padres y apoderados**

Los padres y apoderados del nivel de Educación Parvularia tienen derecho a:

1. Participar y ser informados sobre el proceso educativo y formativo de sus hijos e hijas.
2. Recibir orientación y acompañamiento en temas relacionados con la crianza, la convivencia y la educación integral.
3. Ser escuchados y tratados con respeto, en un marco de comunicación constructiva y de buen trato.

4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno y los protocolos institucionales.
5. Proponer y colaborar en actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad escolar.
6. Ser notificados oportunamente sobre situaciones que afecten la salud, la seguridad o el bienestar del párvulo.

#### **Artículo 24. Deberes y compromisos de las familias**

Las familias asumen la responsabilidad de actuar en coherencia con los valores institucionales y las normas de convivencia establecidas. Entre sus deberes principales se encuentran:

1. Cumplir con los horarios de ingreso y retiro, respetando las rutinas pedagógicas.
2. Asistir a entrevistas personales, reuniones y citaciones convocadas por el colegio o el equipo psicoeducativo.
3. Identificar y mantener en buen estado todos los elementos personales del párvulo (uniforme, útiles, lonchera, mochila, abrigo, etc.).
4. Garantizar el envío de alimentación saludable y adecuada a la edad.
5. Asegurar la higiene, abrigo y cuidado diario del niño o niña, especialmente en época de frío o lluvia.
6. Colaborar activamente con las orientaciones o derivaciones externas realizadas por el colegio, entregando los informes solicitados.
7. Promover el respeto y el buen trato hacia los docentes, asistentes y otros apoderados.
8. Mantener una comunicación respetuosa, confidencial y a través de los canales formales establecidos.
9. Abstenerse de difundir en redes sociales información o imágenes que vulneren la honra o privacidad de los miembros de la comunidad.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento, firmando los compromisos institucionales cuando se requiera.

#### **Artículo 25. Conducta de los apoderados en la comunidad educativa**

Los padres y apoderados son modelos fundamentales para los niños y niñas. Su conducta debe reflejar los valores institucionales de respeto, colaboración, empatía y responsabilidad.

Todo comportamiento contrario al buen trato o que afecte la convivencia del nivel será abordado conforme a los principios de diálogo y mediación establecidos por el colegio, pero podrá derivar, según su gravedad, en medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que se describen a continuación.

## **Tipificación de faltas de los apoderados**

### **Artículo 26. Clasificación general**

Las faltas que cometan los padres, madres o apoderados en el cumplimiento de sus deberes se clasifican en leves, graves y gravísimas, conforme a su naturaleza, recurrencia e impacto en la convivencia escolar. Todas ellas se abordarán de acuerdo con el justo procedimiento, el derecho a defensa y el principio de proporcionalidad.

### **Artículo 27. Faltas leves**

Son aquellas que alteran mínimamente la convivencia o los procedimientos institucionales y pueden corregirse mediante la reflexión y la comunicación directa.

<b>Descripción de la falta</b>	<b>Medida formativa</b>	<b>Medida reparatoria</b>	<b>Medida disciplinaria</b>	<b>Responsable institucional</b>
Inasistencia a reuniones o entrevistas sin aviso o justificación.	Comunicación escrita o verbal.	Compromiso de asistencia futura.	Registro en hoja de vida del estudiante	Educadora o Encargado/a de Convivencia.
Retraso reiterado en el retiro del párvulo.	Conversación y recordatorio de horarios.	Compromiso formal de cumplimiento .	Registro en hoja de vida del estudiante	Educadora o Inspectoría General.
No identificar pertenencias o materiales del niño/a.	Orientación directa.	Compromiso escrito de corrección.	Registro en hoja de vida del estudiante	Educadora del nivel.

Lenguaje poco adecuado o tono inapropiado en comunicaciones .	Entrevista de reflexión.	Compromiso de respeto en interacciones .	Registro en hoja de vida del estudiante	Encargado/a de Convivencia Escolar.
---	--------------------------	--	---	-------------------------------------

### Artículo 28. Faltas graves

Son conductas que afectan la convivencia del nivel o el respeto hacia otros miembros de la comunidad educativa.

Descripción de la falta	Medida formativa	Medida reparatoria	Medida disciplinaria	Responsable institucional
Descalificacións o faltas de respeto hacia docentes, asistentes o directivos.	Citación a entrevista formal.	Disculpa pública o privada.	Carta de compromiso conductual.	Dirección / Encargado/a de Convivencia.
Uso inadecuado de redes sociales para emitir juicios o difundir información sobre el colegio o sus integrantes.	Citación y mediación institucional .	Eliminación o rectificación pública.	Carta de compromiso conductual.	Dirección.
Obstaculizar procesos pedagógicos o de apoyo (por ejemplo, negarse a entregar informes médicos o asistir a derivaciones).	Entrevista formal.	Compromiso de colaboración.	Carta de compromiso conductual.	Dirección / Equipo psicoeducativo.

Ingreso a dependencias sin autorización.	Orientación y advertencia.	Compromiso de cumplimiento .	Suspensión temporal de ingreso.	Inspectoría General.
--	----------------------------	------------------------------	---------------------------------	----------------------

### **Artículo 29. Faltas gravísimas**

Son conductas que vulneran gravemente los principios de respeto, buen trato y seguridad, afectando la integridad física o emocional de miembros de la comunidad.

Estas faltas podrán implicar restricción de acceso al colegio, denuncia ante la autoridad competente o término anticipado de la matrícula del estudiante.

Descripción de la falta	Medida formativa	Medida reparatoria	Medida disciplinaria	Responsable institucional
Agresión física o verbal hacia un funcionario, docente o asistente de la educación.	Entrevista y evaluación de convivencia.	Disculpa formal y reparación simbólica.	Término de contrato de prestación de servicios educativos	Rectora / Dirección.
Amenazas o hostigamiento hacia estudiantes, docentes o apoderados.	Mediación institucional si procede.	Reparación simbólica.	Término de contrato de prestación de servicios educativos	Dirección / Rectora.
Difusión de acusaciones o calumnias por medios digitales o presenciales que afecten la honra de miembros del colegio.	Reflexión dirigida.	Rectificación pública.	Prohibición de ingreso permanente / denuncia a autoridad.	Dirección / Encargado/a de Convivencia.

Intervención o intromisión indebida en el proceso educativo de otros niños o niñas.	Entrevista con Dirección.	Compromiso de no repetición.	Prohibición de ingreso permanente	Dirección.
---	---------------------------	------------------------------	-----------------------------------	------------

### **Artículo 30. Procedimiento y derecho a defensa**

1. Toda falta deberá ser registrada y comunicada formalmente al apoderado, otorgando la oportunidad de presentar descargos por escrito o en entrevista formal.
2. Las medidas se aplicarán conforme a la proporcionalidad y gravedad de los hechos, privilegiando siempre la mediación, la reflexión y la reparación.
3. En caso de sanciones disciplinarias mayores, el apoderado podrá apelar por escrito ante la Dirección, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación.  
La Dirección resolverá dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, emitiendo una resolución fundada e inapelable.

### **Artículo 31. Conductas que constituyen maltrato entre adultos o hacia estudiantes**

El colegio considera como **faltas gravísimas**, sujetas a medidas inmediatas de resguardo, los siguientes casos:

1. **Maltrato entre pares adultos** (apoderados, docentes, asistentes o directivos), manifestado mediante agresiones, hostigamiento o acoso.
2. **Maltrato o amenaza de un apoderado hacia un funcionario del colegio.**
3. **Agresión, hostigamiento o trato denigrante de un apoderado hacia un estudiante**, propio o ajeno.

En cualquiera de estos casos:

- La **Dirección activará el Protocolo de Maltrato entre Adultos**, según el Reglamento General.
- Se adoptarán medidas cautelares inmediatas, tales como suspensión del ingreso al establecimiento mientras se investigan los hechos.

- Si corresponde, se realizara denuncia en Carabineros o PDI o Ministerio Publico conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. También podrá derivar a OLN
- Se garantizará la confidencialidad, el debido proceso y la protección del bienestar emocional de los niños y niñas involucrados.

## **TÍTULO V: CONVIVENCIA, BUEN TRATO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS**

### **Artículo 32. Naturaleza formativa de la convivencia escolar**

La convivencia en el nivel de Educación Parvularia es comprendida como un proceso educativo, afectivo y preventivo, que se construye a diario en la interacción entre niños, familias y educadores.

Toda acción del equipo educativo está orientada a enseñar y modelar el buen trato, fortalecer la empatía y promover la resolución pacífica de los conflictos. El ejercicio de la autoridad pedagógica se basa en la confianza, la contención emocional y la mediación, no en la sanción ni el castigo.

En ningún caso los niños y niñas de Educación Parvularia podrán recibir sanciones disciplinarias. Solo procederán medidas pedagógicas y formativas de carácter educativo, emocional y de acompañamiento

### **Artículo 33. Principio del buen trato**

El *Colegio San Fernando de Buin* asume el **buen trato** como principio transversal y obligatorio en toda relación educativa.

Se entiende por buen trato el conjunto de actitudes, palabras y acciones que expresan respeto, afecto, empatía y valoración de la dignidad humana, tanto hacia los párvulos como entre los adultos que conforman la comunidad escolar.

El buen trato implica:

- Reconocer al niño o niña como sujeto de derechos.
- Utilizar un lenguaje positivo y respetuoso.
- Evitar todo tipo de humillación, grito, amenaza o exposición pública.
- Contener emocionalmente al niño o niña ante el error o la frustración.

- Promover la reparación, la mediación y la reflexión como estrategias de aprendizaje ético.

#### **Artículo 34. Deber de resguardo y actuación ante vulneraciones**

Todo integrante de la comunidad educativa tiene el deber ético y legal de proteger a los niños y niñas frente a cualquier situación que ponga en riesgo su bienestar, dignidad o seguridad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21.430 y el artículo 175 del Código Procesal Penal, los docentes, educadoras, asistentes de la educación y directivos tienen la obligación de denunciar inmediatamente ante el Ministerio Público o Carabineros de Chile cualquier hecho que pueda constituir delito o vulneración grave de derechos.

Simultáneamente, se informará al Encargado/a de Convivencia Escolar y a la Dirección del colegio, quienes activarán los protocolos institucionales correspondientes y adoptarán medidas de resguardo inmediatas.

#### **Artículo 35. Prevención y promoción de ambientes seguros**

El colegio implementará acciones permanentes para prevenir toda forma de violencia, negligencia o maltrato, mediante:

1. Formación continua del personal en enfoque de derechos y prevención del abuso.
2. Trabajo con las familias para fortalecer prácticas de crianza positiva.
3. Desarrollo de actividades pedagógicas que promuevan la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la autorregulación emocional.
4. Evaluaciones periódicas del clima emocional y de las condiciones de seguridad física del nivel.
5. Colaboración con redes externas (Oficina Local de la Niñez, CESFAM, programas municipales).

#### **Artículo 36. Definición de situaciones que vulneran el derecho al buen trato**

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que atente contra la integridad física, psicológica, moral o social de los niños y niñas.

Entre otras, constituyen vulneraciones de derechos las siguientes situaciones:

- Desatención reiterada de las necesidades básicas del niño o niña (alimentación, abrigo, higiene).
- Trato humillante, burlas o gritos por parte de adultos.
- Castigo físico, aislamiento o amenaza.
- Exposición del niño o niña al ridículo, a la vergüenza o a la intimidación.
- Omisión de atención médica o incumplimiento de tratamientos indicados.
- No envío de materiales o útiles escolares esenciales para participar en las actividades pedagógicas.
- Falta de colaboración familiar ante derivaciones o citaciones institucionales.
- Vestimenta inapropiada o insuficiente para condiciones climáticas adversas.

Cada una de estas situaciones será registrada, comunicada a la familia y, cuando corresponda, reportada a la Oficina Local de la Niñez o al Tribunal de Familia.

### **Artículo 37. Medidas institucionales de resguardo y actuación**

Ante cualquier sospecha, relato o evidencia de vulneración de derechos, el colegio actuará conforme al siguiente procedimiento:

1. Detección y comunicación inmediata: cualquier funcionario o miembro de la comunidad que observe o reciba información sobre una posible vulneración deberá comunicarlo de inmediato a la educadora responsable o al Encargado/a de Convivencia Escolar.
2. Registro formal: se completará la Ficha Institucional de Vulneración de Derechos, consignando antecedentes objetivos.
3. Medidas cautelares: la Dirección podrá disponer la suspensión temporal de asistencia hasta por 5 días hábiles para proteger al párvulo, ampliable por igual período en casos excepcionales.
4. Denuncia obligatoria: cuando los hechos pudieran constituir delito, se efectuará denuncia inmediata al Ministerio Público o Carabineros, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.
5. Derivación y acompañamiento: se coordinará con la Oficina Local de la Niñez (OLN), el CESFAM o redes pertinentes para la atención integral.

6. Comunicación a la familia: se informará con sensibilidad y confidencialidad, priorizando la protección del niño o niña.
7. Seguimiento y cierre del caso: el equipo de convivencia realizará seguimiento del bienestar y elaborará un informe final de intervención.

### **Artículo 38. Confidencialidad y resguardo de la información**

Toda información relativa a situaciones de vulneración, maltrato o conflictos familiares tendrá carácter **estrictamente confidencial**. Solo podrán acceder a los antecedentes los profesionales y autoridades competentes para su abordaje.

Se prohíbe expresamente divulgar, comentar o compartir información sobre casos de niños y niñas fuera de los canales formales establecidos, incluyendo redes sociales, grupos de mensajería o conversaciones informales.

### **Artículo 39. Prohibición de castigos físicos o trato denigrante**

En concordancia con la Ley 21.430 y los principios internacionales de protección infantil, el colegio prohíbe de manera absoluta:

- Cualquier forma de castigo físico, psicológico o humillante hacia los párvulos.
- El aislamiento forzoso, las amenazas, la intimidación o el uso de gritos como forma de corrección.
- Las comparaciones o juicios que afecten la autoestima o el sentido de pertenencia del niño o niña.

Cualquier vulneración a este principio será considerada falta gravísima, activando los protocolos correspondientes y, de ser necesario, denuncia ante las autoridades competentes.

### **Artículo 40. Derivaciones a profesionales o instituciones externas**

Cuando el colegio, a través del equipo psicoeducativo, determine la necesidad de evaluaciones o tratamientos externos, la familia deberá colaborar activamente, presentando los informes y antecedentes requeridos.

El colegio tomará las orientaciones de dichos profesionales como referencias complementarias, pero la decisión pedagógica final sobre los apoyos o

adecuaciones corresponderá al equipo educativo institucional, en función del contexto y trayectoria escolar del párvulo.

#### **Artículo 41. Coordinación interinstitucional**

El establecimiento mantendrá coordinación activa con redes externas de protección y apoyo a la infancia, tales como:

- Oficina Local de la Niñez (OLN).
- CESFAM y programas de salud mental infantil.
- Carabineros de Chile o Ministerio Público, cuando corresponda.
- Programas municipales o de SENDA para prevención de riesgos.

Toda coordinación será formal, registrada y resguardará la confidencialidad del niño o niña involucrado.

#### **Artículo 42. Formación y prevención en buen trato**

El colegio implementará un Plan Anual de Convivencia y Buen Trato Infantil, que incluirá:

1. Talleres y capacitaciones para el personal en protección de la infancia.
2. Actividades de orientación a las familias sobre crianza positiva y respeto infantil.
3. Experiencias pedagógicas en aula para promover la empatía, la expresión emocional y la cooperación.
4. Evaluación semestral del clima afectivo del nivel parvulario.

## **TÍTULO VI: INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y NEURODIVERSIDAD**

#### **Artículo 43. Principio de inclusión y diversidad**

El *Colegio San Fernando de Buin* reconoce que la diversidad de sus estudiantes —en capacidades, estilos de aprendizaje, cultura, lengua, género o desarrollo— constituye una riqueza pedagógica y humana, no una dificultad.

La inclusión se entiende como un proceso continuo de transformación institucional que busca eliminar las barreras que limitan la participación, el aprendizaje y el bienestar de los párvulos.

Toda decisión pedagógica deberá velar por la participación plena, la equidad educativa y la no discriminación.

#### **Artículo 44. Enfoque de derechos y respeto por la neurodiversidad**

En coherencia con la Ley 21.545 y su reglamentación (Circular MINEDUC 2024), el colegio garantiza el derecho de todos los niños y niñas a aprender y desarrollarse conforme a sus características individuales y su neurodiversidad.

Se promoverá una comprensión positiva de las diferencias, reconociendo que cada niño o niña tiene un ritmo de desarrollo único y que el sistema educativo debe adaptarse a esa realidad, no al revés.

El lenguaje institucional evitará términos patologizantes o excluyentes, privilegiando expresiones que dignifiquen la diversidad y fortalezcan la identidad del estudiante.

#### **Artículo 45. Accesibilidad universal y ajustes razonables**

El colegio asegurará condiciones de accesibilidad física, comunicativa y pedagógica que garanticen la participación de todos los párvulos. Esto incluye:

1. Accesibilidad física: espacios seguros, señalizados y adaptados a las necesidades de movilidad y orientación de cada niño o niña.
2. Accesibilidad comunicativa: materiales visuales, pictogramas, apoyos sensoriales, sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, según las necesidades del estudiante.
3. Accesibilidad pedagógica: metodologías flexibles, rutinas anticipadas, uso de apoyos visuales y acompañamiento individual o grupal.

Cuando corresponda, el establecimiento realizará ajustes razonables que no desnaturalicen los objetivos de aprendizaje esenciales, registrando dichos apoyos en la Ficha Individual de Adaptaciones.

#### **Artículo 46. Coordinación con profesionales externos**

En caso de que un niño o niña reciba apoyo de profesionales externos (terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, psicólogos, neurólogos, etc.), las familias deberán informar formalmente al colegio, entregando los antecedentes relevantes.

El establecimiento valorará dichas orientaciones como aportes complementarios, pero la definición final de las estrategias educativas y los ajustes necesarios será responsabilidad del equipo pedagógico institucional, considerando el contexto escolar, la trayectoria del estudiante y la evaluación continua del proceso.

Toda información de salud o diagnóstico será tratada con estricto carácter confidencial, conforme a la Ley 21.430 y la Ley 19.628 sobre protección de datos personales.

#### **Artículo 47. Derivaciones internas y acompañamiento interdisciplinario**

Cuando el equipo educativo identifique indicadores de alerta en el desarrollo o aprendizaje de un párvulo, se procederá de la siguiente manera:

1. Observación y registro pedagógico: la educadora documentará las conductas o dificultades observadas.
2. Comunicación con la familia: se informará en entrevista confidencial, explicando la observación y la importancia de la colaboración.
3. Evaluación psicoeducativa interna: el equipo de apoyo analizará el caso y propondrá estrategias de acompañamiento.
4. Derivación externa, si procede: se sugerirá evaluación especializada (pediatría, psicología, fonoaudiología, etc.), entregando carta formal de derivación.
5. Seguimiento y registro: se mantendrá monitoreo del progreso y se actualizarán los ajustes implementados.

El proceso será siempre respetuoso, confidencial y participativo, priorizando el bienestar y el desarrollo del niño o niña.

#### **Artículo 48. Colaboración y corresponsabilidad familiar en la inclusión**

Las familias tienen un rol esencial en el proceso inclusivo. Deberán:

- Participar activamente en entrevistas, reuniones y orientaciones del equipo educativo.

- Facilitar los informes o antecedentes profesionales que contribuyan al apoyo del niño o niña.
- Implementar en el hogar estrategias coherentes con las sugeridas por el colegio.
- Mantener una comunicación permanente y respetuosa con la educadora y el equipo psicoeducativo.

El colegio valorará esta colaboración como expresión concreta de la corresponsabilidad en la educación y bienestar infantil.

#### **Artículo 49. Confidencialidad y respeto por la identidad**

Todo proceso de acompañamiento educativo o atención especializada deberá resguardar la confidencialidad, la intimidad y la identidad del niño o niña. Se prohíbe cualquier forma de exposición, comentario o divulgación de información sensible frente a otros apoderados, estudiantes o personal no involucrado.

El lenguaje institucional, verbal y escrito, deberá reflejar respeto, empatía y reconocimiento del valor individual de cada niño o niña.

#### **Artículo 50. Prevención de la discriminación y trato equitativo**

El colegio no permitirá ningún acto o práctica discriminatoria fundada en género, nacionalidad, religión, condición económica, discapacidad, neurodiversidad, expresión de identidad o cualquier otra condición personal o social.

Cualquier situación de discriminación será considerada falta gravísima por parte del adulto involucrado (docente, asistente o apoderado), activando de inmediato el Protocolo de Maltrato o Discriminación y las medidas de protección correspondientes.

#### **Artículo 51. Formación en inclusión y respeto por la diversidad**

El colegio desarrollará de manera sistemática un Plan de Formación en Inclusión y Diversidad, dirigido a toda la comunidad educativa, que incluirá:

1. Capacitaciones anuales para el personal en educación inclusiva y atención a la neurodiversidad.
2. Actividades formativas con las familias sobre convivencia inclusiva y respeto por las diferencias.

3. Proyectos pedagógicos y celebraciones que valoren la diversidad cultural, social y funcional.
4. Evaluación anual del cumplimiento de los principios inclusivos en el nivel parvulario.

## **TÍTULO VII: CARÁCTER FORMATIVO Y NO SANCIONATORIO DEL NIVEL**

### **Artículo 52. Principio de formación y acompañamiento**

El nivel de Educación Parvularia del *Colegio San Fernando de Buin* se fundamenta en el aprendizaje integral, afectivo y social.

Por tanto, todo acto que se aparte de las normas de convivencia será comprendido como una oportunidad educativa, no como un hecho sancionable.

El acompañamiento formativo se orienta a:

- Fortalecer la autorregulación emocional y el desarrollo moral del niño o niña.
- Enseñar habilidades de resolución pacífica de conflictos.
- Modelar conductas prosociales a través del ejemplo y la reflexión.
- Promover la reparación del daño y la reconciliación con los otros.

### **Artículo 53. Abordaje pedagógico de los conflictos**

Los conflictos que surjan entre párvulos son parte natural de su proceso de aprendizaje social.

Ante estas situaciones, el personal educativo actuará conforme a los siguientes principios:

1. Contención emocional inmediata: se calmará al niño o niña y se garantizará su seguridad.
2. Escucha activa: se permitirá que cada participante exprese lo sucedido desde su perspectiva.
3. Mediación pedagógica: la educadora guiará el diálogo, promoviendo la empatía, el reconocimiento del error y la reparación.

4. Reparación simbólica: el niño o niña podrá realizar acciones concretas (disculpa, ayuda, colaboración) que reparen el daño o restablezcan el vínculo.
5. Registro pedagógico: toda situación relevante será consignada en el cuaderno de aula o ficha de observación, para seguimiento del desarrollo socioemocional.

El objetivo es enseñar a convivir, no sancionar.

Las intervenciones buscan que el niño o niña comprenda el impacto de sus actos y aprenda formas positivas de relacionarse.

#### **Artículo 54. Medidas formativas aplicables**

Las medidas formativas que podrán adoptarse ante conflictos o conductas inadecuadas son:

<b>Medida Formativa</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable de Aplicación</b>
<b>Orientación individual</b>	Conversación breve para identificar emociones y alternativas de conducta.	Educadora de párvulos. Psicopedagoga Encargado de convivencia Psicóloga Inspector de ciclo Asistente de aula
<b>Acompañamiento emocional</b>	Actividad de contención, lectura, juego o conversación guiada.	Educadora de párvulos. Psicopedagoga Encargado de convivencia Psicóloga Inspector de ciclo Asistente de aula

<b>Reflexión grupal</b>	Reunión breve del grupo para analizar un conflicto y buscar acuerdos.	Educadora de párvulos. Psicopedagoga Encargado de convivencia Psicóloga Inspector de ciclo Asistente de aula
<b>Reparación simbólica</b>	Acto de reparación: disculpa, dibujo, ayuda al compañero, etc.	Educadora de párvulos. Psicopedagoga Encargado de convivencia Psicóloga Inspector de ciclo Asistente de aula
<b>Registro y seguimiento</b>	Observación documentada para orientar apoyos posteriores.	Educadora de párvulos. Psicopedagoga Encargado de convivencia Psicóloga Inspector de ciclo Asistente de aula
<b>Derivación a apoyo psicoeducativo externo / interno</b>	Si el comportamiento se repite o requiere intervención especializada.	Educadora de párvulos. Psicopedagoga Encargado de convivencia Psicóloga

		Inspector de ciclo Asistente de aula
--	--	---

En ningún caso se aplicarán sanciones punitivas, expulsiones, suspensiones ni castigos físicos o simbólicos.

### **Artículo 55. Estrategias de autorregulación emocional**

El nivel implementará estrategias pedagógicas para el desarrollo de la autorregulación emocional, tales como:

1. Espacios de calma o “rincones de las emociones”, donde los niños y niñas puedan relajarse, respirar o reflexionar acompañados.
2. Rutinas diarias de expresión emocional (asambleas, cuentos, juegos simbólicos).
3. Lenguaje emocional guiado: se enseñan palabras para identificar sentimientos (enojo, tristeza, alegría, miedo, sorpresa, etc.).
4. Actividades corporales y sensoriales que canalicen la energía y fortalezcan la empatía.
5. Trabajo colaborativo con las familias, ofreciendo orientaciones para manejar emociones en el hogar.

Estas estrategias fortalecen la convivencia, previenen el conflicto y promueven la autonomía.

### **Artículo 56. Rol de las educadoras y asistentes de párvulos**

Las educadoras y asistentes tienen un rol fundamental en el acompañamiento emocional de los niños y niñas.

Sus responsabilidades incluyen:

- Modelar con su conducta los valores de respeto, amabilidad y paciencia.
- Anticipar situaciones de conflicto o sobreestimulación.
- Intervenir con serenidad y contención, evitando el uso de gritos o sanciones.
- Promover la cooperación entre pares mediante el juego y la ayuda mutua.

- Solicitar apoyo del equipo psicoeducativo cuando una situación exceda las herramientas pedagógicas habituales.

El ejercicio de la autoridad se basa en la orientación afectiva, no coercitiva.

### **Artículo 57. Participación y aprendizaje social**

El colegio promueve la participación activa de los niños y niñas en la construcción de la convivencia.

De acuerdo con su edad y desarrollo, se les invita a:

- Participar en la creación de acuerdos de aula.
- Expresar opiniones sobre las normas y su aplicación.
- Ejercer liderazgo en tareas colaborativas o de ayuda.
- Reflexionar en conjunto sobre la importancia del respeto y la empatía.

Este enfoque desarrolla el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida dentro del grupo.

### **Artículo 58. Intervención ante conductas reiteradas o desregulaciones emocionales**

Cuando un niño o niña presente conductas reiteradas de desregulación o dificultad para integrarse armónicamente al grupo, se activará el siguiente proceso:

1. Registro de observación pedagógica.
2. Entrevista con la familia para compartir observaciones y estrategias conjuntas.
3. Intervención de apoyo psicoeducativo dentro del aula o mediante acompañamiento individual.
4. Evaluación interdisciplinaria interna.
5. Sugerencia de derivación externa si se requiere diagnóstico o intervención especializada.

Durante todo el proceso, el colegio mantendrá la asistencia regular del niño o niña, evitando toda exclusión, y acompañará a la familia con respeto y orientación continua.

## **Artículo 59. Seguimiento y evaluación del desarrollo socioemocional**

El desarrollo del niño o niña será monitoreado de manera permanente a través de:

- Observaciones de aula.
- Registros en la Ficha de Desarrollo Socioemocional.
- Reuniones pedagógicas internas.
- Comunicación periódica con las familias.

Este seguimiento permite detectar tempranamente necesidades de apoyo y fortalecer los factores protectores del bienestar infantil.

## **Artículo 60. Prohibición de sanciones y castigos**

En coherencia con la Ley 21.430 y los principios de la educación parvularia, se prohíbe absolutamente:

- Toda forma de sanción o castigo físico, psicológico o simbólico.
- Suspensiones, expulsiones o restricciones de participación.
- Cualquier acción que humille, ridiculice o excluya al niño o niña.

El abordaje de los conflictos siempre tendrá un carácter pedagógico, restaurativo y protector.

# **TÍTULO VIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL**

## **Artículo 61. Principios generales**

Los protocolos del nivel parvulario del *Colegio San Fernando de Buin* tienen carácter preventivo, formativo y protector.

Su objetivo es resguardar la integridad física, emocional y social de los niños y niñas, garantizando entornos seguros, inclusivos y afectivos.

Todos los funcionarios del establecimiento tienen el deber de conocer, aplicar y registrar los procedimientos que aquí se establecen, los cuales se ajustan a la normativa vigente y a los lineamientos de la Superintendencia de Educación.

## **Artículo 62. Tipos de protocolos vigentes en el nivel parvulario**

El nivel de Educación Parvularia contará con los siguientes protocolos específicos:

1. Protocolo de vulneración de derechos o maltrato infantil.
2. Protocolo de maltrato entre adultos de la comunidad educativa.
3. Protocolo de salud, accidentes y emergencias.
4. Protocolo de actuación ante situaciones de desregulaciones emocionales y conductuales.
5. Protocolo de acompañamiento a estudiantes con diagnósticos o condiciones neurodivergentes.
6. Protocolo de situaciones de agresión o connotación sexual.
7. Protocolo de prevención de consumo de drogas y alcohol (familias).
8. Protocolo de salidas pedagógicas y excursiones.
9. Protocolo de aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Cada uno de ellos establece acciones diferenciadas, tiempos, responsables y medidas de comunicación y resguardo, garantizando el debido proceso, la protección y la confidencialidad de la información.

## **Artículo 63. Activación de protocolos**

Cualquier miembro del equipo educativo o de la comunidad escolar que detecte una situación que afecte el bienestar o seguridad de un niño o niña deberá:

1. Informar de inmediato a la Educadora de Nivel o al Encargado/a de Convivencia Escolar.
2. Registrar objetivamente los hechos observados o relatados.
3. Evitar toda exposición o comentario informal que vulnere la privacidad del párvulo.
4. Colaborar con las medidas de resguardo dispuestas por la Dirección.
5. Cumplir los plazos y vías de comunicación definidos en el protocolo correspondiente.

La omisión de denuncia o de aplicación de los protocolos será considerada falta grave en el ejercicio de la función educativa.

#### **Artículo 64. Responsables institucionales**

<b>Cargo / Función</b>	<b>Responsabilidades Principales</b>
Educadora de Párvulos	Detección temprana, comunicación con las familias, acompañamiento emocional y registro pedagógico.
Asistente de Párvulos	Colaboración en la contención y cuidado inmediato del niño o niña, comunicación con la educadora responsable.
Encargado/a de Convivencia Escolar	Coordinación de protocolos, registro institucional, comunicación con redes externas.
Equipo Psicoeducativo	Evaluación, acompañamiento y orientación a familias y docentes.
Dirección	Supervisión general, activación de medidas institucionales, comunicación oficial y denuncias legales cuando corresponda.
Apoderados/as	Colaboración en las acciones de protección, asistencia a entrevistas, cumplimiento de orientaciones institucionales.

#### **Artículo 65. Principio de confidencialidad y resguardo de la información**

Toda actuación en el marco de estos protocolos deberá observar estricta confidencialidad.

Los antecedentes solo podrán ser compartidos con quienes estén directamente involucrados en la intervención o con las instituciones competentes (OLN, Tribunales de Familia, Ministerio Público, CESFAM, SENDA, etc.).

El manejo de la información deberá realizarse con respeto y sensibilidad, resguardando la dignidad del niño o niña y de su familia.

#### **Artículo 66. Comunicación con las familias**

En todas las situaciones contempladas en estos protocolos, el colegio informará a las familias de manera:

- Oportuna y clara, priorizando el bienestar del niño o niña.
- Respetuosa y reservada, evitando juicios o imputaciones anticipadas.
- Documentada, mediante actas o registros formales.

Las familias deberán acudir a las entrevistas y colaboraciones solicitadas, constituyendo ello una obligación formativa dentro del proceso de acompañamiento escolar.

### **Artículo 67. Seguimiento y cierre de casos**

Todo caso que active un protocolo deberá contar con un registro cronológico y firmado por los responsables de la actuación.

El cierre del caso se efectuará cuando se verifique el restablecimiento del bienestar del niño o niña y se documenten las acciones formativas o reparatorias realizadas.

El **encargado de Convivencia Escolar** y el **Equipo de Educación Parvularia** realizarán una **evaluación anual** de los protocolos aplicados, proponiendo mejoras y actualizaciones.

### **Artículo 68. Prevención y formación institucional**

El establecimiento implementará un Plan Anual de Prevención y Protección Infantil, que incluirá:

1. Capacitación al personal educativo en primeros auxilios, contención emocional, prevención de abuso y protección de derechos.
2. Jornadas de formación para apoderados, sobre crianza respetuosa, límites positivos y seguridad infantil.
3. Simulacros y talleres PISE, adaptados a la edad de los niños y niñas.
4. Difusión de los protocolos institucionales a toda la comunidad educativa.

### **Artículo 69. Coordinación interinstitucional y redes de apoyo**

El colegio mantendrá una articulación permanente con redes locales e institucionales de apoyo, tales como:

- **Oficina Local de la Niñez (OLN).**
- **CESFAM y unidades de salud mental infantil.**
- **Programas de SENDA Previene.**
- **Municipalidad de Buin y Departamento de Educación Municipal (DAEM).**
- **Carabineros de Chile y Fiscalía Local**, cuando corresponda.

Esta coordinación busca garantizar el **abordaje integral y oportuno** de los casos detectados.

#### **Artículo 70. Difusión y actualización de los protocolos**

El colegio difundirá anualmente sus protocolos a través de:

- La página web institucional.
- Reuniones de apoderados al inicio del año escolar.
- Capacitaciones internas para educadoras, asistentes y equipo de apoyo.
- Talleres informativos para las familias del nivel parvulario.

Toda modificación o actualización de los protocolos será comunicada formalmente y entrará en vigencia tras un período de difusión de 30 días hábiles, garantizando su conocimiento por parte de toda la comunidad.

## **PROTOCOLO N.º 1: VULNERACIÓN DE DERECHOS O MALTRATO INFANTIL**

#### **Artículo 71. Fundamentación**

El *Colegio San Fernando de Buin* reconoce que todo niño y niña tiene derecho a vivir protegido contra toda forma de maltrato físico, psicológico, sexual, negligencia o vulneración de derechos, tanto en el ámbito escolar como familiar o comunitario.

En coherencia con la Ley 21.430, la comunidad educativa tiene el deber ético y legal de prevenir, detectar, denunciar y actuar oportunamente frente a cualquier situación que afecte la integridad o dignidad de los niños y niñas.

El presente protocolo busca asegurar un procedimiento uniforme, confidencial y ágil que permita resguardar la seguridad del niño o niña y activar la red de protección cuando corresponda.

#### **Artículo 72. Objetivos**

1. **Prevenir y detectar tempranamente** situaciones de vulneración de derechos.
2. **Proteger de manera inmediata** al niño o niña afectado/a, evitando su revictimización.

3. **Asegurar la denuncia y comunicación oportuna** a las instituciones competentes.
4. **Establecer responsabilidades y plazos claros** para la actuación del personal educativo.
5. **Promover la corresponsabilidad familiar y comunitaria** en la protección infantil.

### **Artículo 73. Alcance**

Este protocolo se aplica a toda situación observada, conocida o denunciada que pueda constituir una vulneración de derechos, cometida por:

- Integrantes de la familia del niño o niña.
- Adultos o funcionarios del establecimiento.
- Otras personas del entorno comunitario.

Aplica tanto a hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento, siempre que afecten el bienestar de un estudiante matriculado en el colegio.

### **Artículo 74. Definiciones operativas**

- Maltrato físico: toda acción que cause daño corporal, golpes, lesiones o castigo físico.
- Maltrato psicológico: humillación, amenazas, gritos, indiferencia, aislamiento o trato degradante.
- Abandono o negligencia: falta de atención básica, descuido en higiene, salud, alimentación o abrigo.
- Abuso sexual: cualquier contacto o insinuación sexual entre un adulto y un niño o niña, o entre pares con diferencia significativa de edad o desarrollo.
- Vulneración de derechos: cualquier situación que afecte la dignidad, bienestar o seguridad del niño o niña, incluyendo desprotección, trato negligente o exposición a violencia doméstica.

Ejemplos frecuentes de vulneración:

- Enviar al niño o niña sin alimentación, abrigo o materiales básicos.
- No asistir reiteradamente a entrevistas con el colegio.

- Exponer al niño o niña a gritos, insultos o violencia intrafamiliar.
- Dejarlo a cargo de personas no idóneas o sin supervisión.
- No acudir a controles médicos o terapias necesarias para su desarrollo.

#### **Artículo 75. Principios rectores**

1. **Interés superior del niño/a:** toda decisión prioriza su bienestar físico, emocional y social.
2. **No revictimización:** el niño o niña no será interrogado reiteradamente ni expuesto públicamente.
3. **Confidencialidad:** los antecedentes se resguardarán estrictamente en registros institucionales.
4. **Debido proceso y respeto:** se escuchará a todas las partes, sin emitir juicios anticipados.
5. **Corresponsabilidad:** familia, colegio y redes externas deben colaborar en la protección del menor.

#### **Artículo 76. Responsables institucionales**

Cargo o función	Responsabilidades
<b>Educadora de Párvulos</b>	Detectar señales, comunicar inmediatamente a Dirección o Convivencia, brindar contención emocional.
<b>Asistente de Párvulos</b>	Apoyar la contención y el registro inicial.
<b>Encargado/a de Convivencia Escolar</b>	Coordinar el protocolo, elaborar informe preliminar y comunicar a redes externas.
<b>Dirección del Colegio</b>	Garantizar la denuncia inmediata y las medidas de resguardo.
<b>Equipo Psicoeducativo</b>	Realizar evaluación de riesgo y acompañamiento psicoemocional.
<b>Apoderado/a</b>	Colaborar con la investigación y las medidas de protección.

#### **Artículo 77. Procedimiento de actuación ante sospecha o denuncia**

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable Institucional</b>	<b>Plazo Máximo de Ejecución</b>	<b>Descripción / Documento Asociado</b>
<b>1. Detección o sospecha</b>	Educadora o cualquier funcionario	Inmediata	Ante signos físicos, emocionales o relatos de maltrato.
<b>2. Comunicación a Dirección o Encargado/a de Convivencia</b>	Educadora / Asistente	inmediata	Comunicación verbal y registro escrito confidencial.
<b>3. Evaluación de riesgo y contención</b>	Dirección y equipo psicoeducativo	Dentro del mismo día	Evaluando gravedad, brindar apoyo emocional y resguardar al niño o niña.
<b>4. Comunicación a apoderado/a (si no es el presunto agresor)</b>	Dirección	Dentro del mismo día	Se informa con prudencia y confidencialidad.
<b>5. Denuncia a autoridad competente</b>	Dirección / Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas hábiles	Si se presume delito o vulneración grave, se comunica a <b>OLN, Tribunales de Familia o Ministerio Público</b> (Art. 175 CPP).
<b>6. Registro institucional</b>	Encargado/a de Convivencia	Inmediato	Formulario de vulneración de derechos y carpeta de seguimiento.
<b>7. Derivación a redes externas</b>	Dirección / OLN	Según indicación de la autoridad	Coordinación con servicios especializados (OPD, CESFAM, SENAME, etc.).
<b>8. Seguimiento y cierre del caso</b>	Encargado/a de Convivencia y Psicoeducativo	Dentro de 30 días hábiles	Plan de acompañamiento y evaluación final.

#### **Artículo 78. Deber de denuncia**

Todo funcionario del colegio que tenga conocimiento o sospecha fundada de una vulneración está legalmente obligado a denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, según lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

El incumplimiento de esta obligación puede constituir omisión de denuncia, sancionada por la ley.

#### **Artículo 79. Medidas de resguardo y acompañamiento**

Mientras se realiza la investigación, el colegio podrá adoptar medidas cautelares como:

- Derivación a atención psicológica o médica.
- Acompañamiento continuo del equipo psicoeducativo.
- Comunicación constante con la OLN o Tribunales de Familia.

#### **Artículo 80. Registro, seguimiento y cierre**

- Todo caso deberá contar con acta de registro confidencial, firmada por los responsables institucionales.
- El seguimiento se mantendrá hasta garantizar la protección y estabilidad emocional del niño o niña.
- El cierre del caso será formalizado por la Dirección, dejando constancia escrita de las medidas adoptadas.

## **PROTOCOLO N.º 2: MALTRATO ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Artículo 81. Fundamentación**

El Colegio San Fernando de Buin reconoce el buen trato como eje esencial de la convivencia y del quehacer educativo en el nivel parvulario.

Cualquier forma de maltrato — entre niños/as; entre adultos o entre niños/as y adultos — afecta:

- el clima educativo,
- la estabilidad socioemocional de los párvulos,

- la seguridad y bienestar de la comunidad, y
- los principios del PEI y la Política Nacional de Convivencia Escolar.

El colegio tiene la obligación de prevenir, detectar, intervenir y reparar situaciones de maltrato, garantizando siempre el interés superior del niño, la corresponsabilidad familia-escuela, el debido proceso, la proporcionalidad, y el carácter no sancionatorio del nivel parvulario.

## **Artículo 82. Objetivos**

1. Prevenir toda forma de maltrato o violencia entre los integrantes de la comunidad educativa.
2. Resolver conflictos entre adultos mediante procedimientos claros, respetuosos y confidenciales.
3. Abordar conflictos y conductas agresivas entre párvulos desde un enfoque pedagógico y formativo.
4. Proteger a los niños y niñas de cualquier exposición a violencia física, verbal o psicológica.
5. Restablecer los vínculos deteriorados y promover el buen trato como práctica cotidiana.

## **Artículo 83. Alcance**

Este protocolo se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa:

- Educadoras, técnicos, docentes, asistentes, inspectores, directivos.
- Padres, madres y apoderados.
- Personal administrativo y auxiliares.
- Personal externo (talleristas, transporte, especialistas).
- Párvulos (desde un **enfoque formativo**, nunca punitivo).

Aplica a hechos ocurridos:

- Dentro del colegio,
- En actividades pedagógicas externas,
- En comunicaciones digitales vinculadas a la vida escolar,
- En reuniones, entrevistas o vinculaciones institucionales.

## **Artículo 84. Tipos de maltrato entre adultos**

1. **Verbal:** gritos, insultos, amenazas, descalificaciones.
2. **Físico:** golpes, empujones, agresiones.
3. **Psicológico/relacional:** hostigamiento, rumores, manipulación, humillaciones.
4. **Digital:** audios ofensivos, publicaciones injuriosas, difamación en redes o grupos.
5. **Institucional:** presión indebida a funcionarios, mal uso de canales formales, trato intimidatorio.

## **Artículo 85. Principios orientadores**

- Respeto y dignidad de todas las personas.
- Confidencialidad del proceso.
- Imparcialidad y derecho a ser escuchado.
- Protección absoluta de los párvulos.
- Finalidad formativa y restaurativa.
- Proporcionalidad entre hechos y medidas.

## **PARTE I: MALTRATO ENTRE ADULTOS**

*(Apoderado ↔ funcionario, Apoderado ↔ Apoderado, funcionario ↔ funcionario)*

## **Artículo 86. Clasificación de situaciones**

### **1. Conflictos sin maltrato (leves)**

- malentendidos,
- dificultades de comunicación,
- tensiones propias de la interacción.

**Se resuelven mediante mediación o diálogo guiado.**

## **2. Maltrato verbal o psicológico (graves)**

- gritos, insultos, burlas, amenazas,
- hostigamiento digital,
- descalificaciones hacia funcionarios,
- presión indebida.

### **Medidas formativas o administrativas:**

- entrevistas por separado,
- mediación institucional,
- carta de compromiso,
- restricción temporal del ingreso.

## **3. Maltrato físico o agresiones (gravísimas)**

- golpes, empujones, agresiones directas,
- amenazas graves,
- hechos ocurridos frente a niños.

### **Medidas institucionales:**

- restricción inmediata de ingreso,
- denuncia a Supereduc, OLN o Fiscalía,
- eventual término de matrícula según DFL 2/2009 para apoderados,
- medidas disciplinarias según RIOHS para funcionarios.

## **Artículo 87. Procedimiento general ante maltrato entre adultos**

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo máximo</b>	<b>Descripción</b>
1. Detección y aviso	Cualquier adulto	Inmediato	Se informa a Dirección o Convivencia Escolar.
2. Registro del hecho	Convivencia	Mismo día	Formulario de Conflictos Adultos.

3. Entrevistas a las partes	Dirección + Convivencia	48 h hábiles	Separadas, confidenciales.
4. Clasificación del caso	Dirección	72 h hábiles	Determina gravedad.
5. Mediación	Dirección / Convivencia	5 días hábiles	Encuentro guiado.
6. Medidas institucionales	Dirección / Rectora	2 días hábiles	Proporcionales al caso.
7. Seguimiento y cierre	Convivencia	Hasta 15 días hábiles	Verificación de cumplimiento.

## Artículo 88. Interacciones, conflictos y maltrato entre párvulos y hacia adultos

### Fundamentación

En la Educación Parvularia, los conflictos son parte del desarrollo infantil. Golpes suaves, mordidas, gritos, empujones, disputas por juguetes o frustraciones **NO constituyen maltrato punitivo**, sino expresiones propias de:

- inmadurez emocional,
- procesos de autorregulación en formación,
- exploración del entorno,
- necesidad de acompañamiento adulto.

La intervención debe ser **pedagógica, calmada, no sancionatoria y orientada al aprendizaje socioemocional**, siguiendo el PAEC cuando corresponda.

### Artículo 89. Principios formativos

1. Los conflictos son oportunidades para aprender.
2. Ningún párvulo recibe sanciones punitivas.
3. La contención emocional es prioritaria.
4. La familia debe participar activamente.
5. La prevención se realiza mediante estrategias del PAEC, rutinas y modelamiento.

### Artículo 90. Manifestaciones frecuentes y su interpretación pedagógica

<b>Situación observada</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Estrategia pedagógica</b>
Golpes, mordidas, gritos	Frustración y falta de autorregulación	Contención, identificación de emociones, disculpa guiada
No compartir, excluir	Falta de habilidades sociales	Juego cooperativo, modelamiento de empatía
Burlas, frases hirientes	Imitación del entorno	Conversación mediada, cuentos, dramatización
Conductas reiteradas	Necesidad de apoyo adicional	Activación PAEC, coordinación con familia

### **Artículo 91. Procedimiento formativo ante conflictos entre párvulos**

#### **A. Conflictos habituales (no maltrato)**

<b>Etapa</b>	<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
1	Contener y calmar	Educadora / Asistente	Inmediato
2	Separación breve	Educadora	Inmediato
3	Reflexión guiada	Educadora	Mismo momento
4	Reparación simbólica	Educadora	Mismo momento
5	Registro si se repite	Educadora	Durante el mismo día
6	Comunicación con padres y apoderados	Educadora	Durante el mismo día, vía agenda o correo electrónico o llamada telefónica o durante entrega del estudiante al finalizar la jornada escolar

---

#### **B. Situaciones de mayor impacto (mordidas fuertes, lesiones menores)**

<b>Etapa</b>	<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
1	Revisar condición física	Educadora	Inmediato
2	Primeros auxilios	Educadora/Técnico	Inmediato

3	Aviso a familia	Educadora	Mismo día
4	Registro formal	Educadora	24 h
5	Acompañamiento / PAEC (si corresponde)	Convivencia / psicoeducativo + Educadora	48 h
6	Convivencia / psicoeducativo + Educadora	Convivencia / psicoeducativo + Educadora	Hasta 10 días hábiles

## **Artículo 92. Situaciones de desregulación o agresión de un párvulo hacia un adulto**

**No se consideran maltrato**, sino señales de desregulación.

Ejemplos: golpes durante una crisis, insultos imitados, resistencia intensa.

<b>Etapa</b>	<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
1	Proteger al adulto y contener al niño	Educadora/Asistente	Inmediato
2	Retiro a espacio seguro	Educadora	Inmediato
3	Registro	Educadora	24 h
4	Citación a familia	Convivencia/Educadora	48 h
5	Plan de apoyo y PAEC	Convivencia / psicoeducativo + Educadora	72 h
6	Evaluación de necesidades	Coordinación académica / Psicoeducativo	Según agenda
7	Seguimiento	Educadora + Convivencia / psicoeducativo	Hasta 30 días hábiles

## **Artículo 93. Rol de la familia**

Las familias deberán:

- asistir a entrevistas,
- apoyar el PAEC,

- reforzar el buen trato en casa,
- colaborar con medidas de acompañamiento.

La inasistencia reiterada o falta de colaboración constituye **falta leve o grave del apoderado**, según el Reglamento General.

#### **Artículo 94. Cierre del caso**

El caso se dará por cerrado cuando:

- la conducta se haya reparado pedagógicamente,
- la convivencia esté restituida,
- exista comunicación a la familia,
- se registre el cierre en el libro correspondiente.

#### **Artículo 95. Maltrato de adulto a párvulo**

##### **Fundamentación**

El maltrato de un adulto hacia un niño o niña constituye una **vulneración grave de derechos**, incompatible con la misión educativa del colegio y prohibida por:

- Ley N.º 21.430, art. 8 y art. 10
- Política Nacional de Convivencia Escolar
- Artículo 40 de la Ley General de Educación
- Artículo 175 del Código Procesal Penal (obligación de denunciar)

El colegio asume su deber legal e institucional de **proteger a los párvulos y denunciar inmediatamente** toda forma de maltrato, actuando con celeridad, imparcialidad y resguardo de la integridad física y emocional.

#### **Artículo 96. Definición de maltrato adulto-párvulo**

Se considera maltrato por parte de un adulto hacia un párvulo toda acción u omisión que afecte su integridad física, emocional, psicológica o su dignidad, incluyendo:

##### **1. Maltrato físico**

- golpes, cachetadas, pellizcos,

- sacudidas bruscas,
- tirones de brazos, ropa o cabello,
- cualquier acción correctiva mediante dolor.

## **2. Maltrato psicológico o emocional**

- gritos, amenazas, burlas, humillaciones o apodos,
- intimidación verbal,
- manipulación afectiva,
- exposición o ridiculización frente a terceros.

## **3. Maltrato negligente o descuido grave**

- falta de supervisión deliberada,
- omisión de cuidados básicos,
- no adoptar medidas ante riesgos evidentes.

## **4. Maltrato sexual o conductas de connotación sexual**

- conductas insinuantes,
- comentarios sexualizados,
- exposición del cuerpo del menor sin necesidad,
- tocaciones o contacto corporal no permitido,
- exposición a material sexual.

*(Este tipo de situaciones activa inmediatamente el Protocolo de Connotación Sexual del Reglamento General.)*

## **5. Vulneración grave de derechos**

- restricción injustificada de alimentación, afecto, descanso o higiene,
- prácticas disciplinarias prohibidas (aislamientos forzados, amenazas, chantaje),
- denegación de atención médica cuando sea necesaria.

## **6. Conductas negligentes sistemáticas**

Cuando el actuar de un adulto, intencional o negligente, pone en riesgo la salud, integridad o desarrollo del párvulo.

## **Artículo 97. Obligación legal de denunciar**

Todo funcionario del colegio, sin excepción, está obligado por el Artículo 175 del Código Procesal Penal a denunciar de inmediato al Ministerio Público o Carabineros/ PDI cuando:

- un niño/a sea víctima de maltrato relevante,
- exista indicio de delito,
- exista riesgo para la integridad física o sexual.

Además:

- el colegio debe reportar a la Oficina Local de la Niñez (OLN)
- y a la Superintendencia de Educación en los casos que correspondan.

El incumplimiento de la denuncia constituye responsabilidad administrativa y penal para el funcionario.

## **Artículo 98. Procedimiento institucional ante sospecha o confirmación de maltrato adulto-párvulo**

### **A. Detección o sospecha inicial**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
Contener al niño/a y asegurar su bienestar	Educadora / Técnico	Inmediato
Informar directamente a Dirección o Convivencia Escolar	Cualquier funcionario	Inmediato
Registrar primera observación	Educadora o testigo	Mismo día

### **B. Evaluación preliminar**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
Revisión de relato, conducta y signos físicos	Convivencia + Dirección	Inmediato
Clasificación: sospecha razonable / indicio grave / flagrancia	Dirección	Inmediato
Comunicación interna al sostenedor	Dirección	Día hábil

## **C. Medidas inmediatas de resguardo**

Si el presunto agresor es funcionario:

- retiro inmediato del aula
- suspensión preventiva (según RIOHS)
- prohibición de contacto con niños/as
- separación física del lugar de trabajo

Si el presunto agresor es apoderado o familiar:

- prohibición inmediata de ingreso
- entrega del niño a adulto alternativo
- citación urgente a reunión

## **D. Activación de denuncias y derivaciones**

<b>Situación</b>	<b>Acción obligatoria</b>	<b>Plazo</b>
Indicio de delito	Denuncia a Fiscalía / Carabineros / PDI / Derivación a OLN	Inmediato (menos de 24 h)
Maltrato grave o reiterado	Denuncia a Fiscalía / Carabineros / PDI / Derivación a OLN	Mismo día
Afectación de derechos	Denuncia a Fiscalía / Carabineros / PDI / Derivación a OLN	Mismo día
Riesgo físico o emocional	Denuncia a Fiscalía / Carabineros / PDI / Derivación a OLN	Dentro de 24 h

## **E. Acompañamiento al niño o niña**

El colegio deberá asegurar:

- contención emocional inmediata,
- entrevista protegida,
- apoyo psicoeducativo,
- comunicación cuidadosa con la familia protectora,

- plan de seguimiento por 30 días hábiles.

#### **F. Investigación interna (cuando el agresor es funcionario)**

<b>Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
Apertura de investigación	Dirección	24 h
Entrevistas internas	Dirección + Convivencia	5 días hábiles
Informe preliminar	Dirección	7 días hábiles
Aplicación de medidas (RIOHS)	Rectora / Sostenedor	2 días hábiles

#### **G. Investigación cuando el agresor es apoderado o familiar**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
Restricción o prohibición de ingreso	Dirección	Inmediato
Entrevistas a miembros de la familia	Convivencia	48 h
Evaluación contractual	Dirección / Sostenedor	Hasta 5 días hábiles
Derivación a redes si hay riesgo	Dirección	Mismo día

#### **Artículo 99. Comunicación con la familia**

La comunicación debe ser:

- inmediata en casos graves,
- cuidadosa en su lenguaje,
- sin culpabilización apresurada,
- centrada en la protección del niño o niña.

Nunca se entrega información al presunto agresor durante la etapa inicial.

#### **Artículo 100. Prohibiciones expresas**

Queda estrictamente prohibido para cualquier adulto del establecimiento:

- aplicar castigos físicos o psicológicos,

- gritar o violentar verbalmente a un niño,
- usar el aislamiento forzado como castigo,
- exponer al niño a situaciones humillantes,
- amenazar, ridiculizar o manipular,
- tocar el cuerpo del pársvulo de manera no necesaria o inapropiada,
- levantar al niño de los brazos con brusquedad,
- retener alimentos, materiales o descanso como “castigo”.

Estas acciones constituyen falta gravísima y pueden configurar delito.

#### **Artículo 101. Cierre del caso**

El caso se cerrará cuando:

- se hayan aplicado medidas de protección,
- se hayan realizado las denuncias correspondientes,
- exista informe final,
- la familia protectora haya sido informada,
- se hayan implementado medidas formativas internas,
- se registre el cierre en el libro institucional de Convivencia Escolar.

## **PROTOCOLO N.º 3: SALUD, ACCIDENTES Y EMERGENCIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

#### **Artículo 101. Salud, accidentes y emergencias en educación parvularia**

##### **Fundamentación**

La seguridad y el bienestar integral de los niños y niñas del nivel parvulario son prioridades fundamentales del Colegio San Fernando de Buin. Los pársvulos requieren protección permanente, observación atenta y respuesta oportuna frente a cualquier eventualidad relacionada con su salud física o emocional.

Este protocolo regula la actuación institucional frente a:

- enfermedades súbitas,

- accidentes dentro del establecimiento o durante actividades externas,
- situaciones de riesgo vital,
- administración excepcional de medicamentos,
- emergencias sanitarias o ambientales.

Todo ello en coherencia con el interés superior del niño, la Ley 21.430, las orientaciones de SENAPRED, la política de primeros auxilios en establecimientos educacionales y el PAEC.

### **Artículo 102. Objetivos**

1. Garantizar respuestas seguras, oportunas y adecuadas ante enfermedades, accidentes o emergencias.
2. Establecer responsabilidades claras del personal educativo y directivo.
3. Asegurar la comunicación oportuna con las familias.
4. Proteger la integridad física y emocional del niño/a durante todo el procedimiento.
5. Mantener registros actualizados de incidentes y medidas adoptadas.
6. Prevenir situaciones de riesgo mediante protocolos y supervisión permanente.

### **Artículo 103. Alcance**

Este protocolo aplica a:

- todos los niños y niñas del nivel parvulario,
- todo el personal del establecimiento,
- actividades internas y externas programadas por el colegio,
- situaciones ocurridas durante ingreso, permanencia y salida del establecimiento.

### **Artículo 104. Principios orientadores**

1. **Interés superior del niño:** toda decisión prioriza su salud, seguridad y bienestar.
2. **Inmediatez y vigilancia activa:** actuación rápida, informada y acompañada.
3. **No exposición:** evitar alarmas innecesarias o exposición emocional de los niños.
4. **Confidencialidad:** manejo responsable de información sensible.

5. **Corresponsabilidad:** familias y colegio comparten la protección del niño/a.
6. **Prevención:** se privilegia el cuidado anticipado, el orden y el seguimiento adecuado.

## **ENFERMEDADES Y SÍNTOMAS EN EL ESTABLECIMIENTO**

### **Artículo 105. Observación de síntomas en el aula**

Ante fiebre, vómitos, diarrea, dolor evidente, somnolencia inusual, erupciones cutáneas, dificultad respiratoria u otros síntomas:

1. El niño/a es retirado del aula y trasladado a un espacio seguro.
2. Se realiza contención emocional.
3. Se informa de inmediato a la familia.
4. La educadora o técnico registra fecha, hora y síntoma observado.

### **Artículo 106. Comunicación con la familia**

- Se contactará al padre, madre o apoderado autorizado de forma inmediata.
- El niño/a deberá ser retirado del establecimiento a la brevedad.
- El colegio puede exigir certificado médico antes de reincorporarse en casos de enfermedades infectocontagiosas.

### **Artículo 107. Prohibición de administración de medicamentos**

El personal del colegio no administrará medicamentos, salvo:

- tratamientos permanentes informados por escrito por profesional de salud,
- medicamentos de urgencia vital (p. ej., EpiPen, salbutamol),
- protocolos médicos acompañados de receta y autorización escrita.

Todo medicamento debe entregarse en envase original, con nombre del niño/a y dosis.

## **ACCIDENTES Y PRIMEROS AUXILIOS**

### **Artículo 108. Tipos de accidentes**

1. **Leves:** raspones, golpes menores, caídas sin riesgo.
2. **Moderados:** heridas, golpes en cabeza sin pérdida de conciencia, esguinces.
3. **Graves:** pérdida de conciencia, convulsiones, fracturas, lesiones sanguíneas severas.

## **Artículo 109. Procedimiento ante accidentes**

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>	<b>Descripción</b>
1. Atención inmediata	Educadora / Técnico	Inmediato	Detiene actividad, brinda primeros auxilios básicos, mantiene calma.
2. Notificación interna	Educadora / Técnico	Inmediato	Informa a Dirección e Inspectoría.
3. Evaluación	Dirección / Inspectoría	Inmediato	Determina si es leve, moderado o grave.
4. Contacto con familia	Dirección / Educadora	Dentro del mismo minuto	Se informa del accidente y se solicita retiro si corresponde.
5. Traslado a centro asistencial	Familia / Establecimiento (si es urgencia vital)	Inmediato	CESFAM o urgencias más cercanas.
6. Registro	Educadora	Mismo día	Registro de accidente en formulario institucional.

## **Artículo 110. Urgencias vitales**

Ante convulsiones, dificultad respiratoria severa, pérdida de conciencia, hemorragia:

1. Se llama inmediatamente a SAMU 131.
2. Se informa a la Dirección.
3. Se retira a los demás niños del lugar.
4. Se contacta a la familia.
5. La Dirección acompaña el proceso y resguarda información.

## **HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**

### **Artículo 111. Inasistencia por enfermedad**

Debe presentarse certificado médico para retornar ante:

- fiebre por más de 24 horas,

- enfermedades virales contagiosas,
- conjuntivitis,
- gastroenteritis,
- enfermedades eruptivas,
- COVID-19 o similares.

#### **Artículo 112. Medidas preventivas permanentes**

- Lavado de manos obligatorio.
- Supervisión en patios, baños y zonas de juego.
- Revisión permanente de infraestructura.
- Uso obligatorio de ropa de cambio en la mochila.
- Identificación de todos los objetos y pertenencias del niño/a.

### **COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y REGISTROS**

#### **Artículo 113. Información oportuna**

Las familias deben ser informadas:

- de cualquier accidente,
- de síntomas de enfermedad,
- de traslados a centros médicos,
- de medidas adoptadas por resguardo.

#### **Artículo 114. Registro institucional**

Todo accidente o episodio de salud se consignará en:

- Registro de Accidentes de Educación Parvularia,
- Bitácora del aula,
- Carpeta del alumno/a cuando corresponda.

### **PROCEDIMIENTO ANTE EPISODIOS DE HIGIENE ÍNTIMA (ORINA, HECES, VÓMITOS)**

#### **Artículo 115. Principios rectores en cuidados de higiene personal**

Los episodios de eliminación involuntaria (orina o heces), vómito u otras situaciones corporales son parte del desarrollo normal en la primera infancia.

El abordaje institucional debe garantizar:

1. Cuidado digno, respetuoso y protector del niño o niña.
2. Prevención de daños emocionales asociados a vergüenza o exposición.
3. Resguardo absoluto de la intimidad e identidad corporal del niño/a.
4. Protección del adulto trabajador, evitando cualquier situación que pueda interpretarse como conducta inapropiada.
5. Acción segura y documentada, con participación de la familia.

#### **Artículo 116. Situaciones que activan este procedimiento**

1. Orina en ropa interior o uniforme.
2. Evacuación de heces dentro del aula, baño o ropa.
3. Vómitos en ropa o cuerpo.
4. Diarrea o escape fecal.
5. Episodio reiterado en el mismo día.

#### **Artículo 117. Prohibiciones estrictas**

Por resguardo institucional:

- Ningún adulto puede desnudar completamente al niño/a.
- No se realizan baños o duchas dentro del establecimiento.
- No se manipulan genitales, salvo lo estrictamente necesario para retirar ropa sucia con guantes y con protocolo observado.
- No se atienden estos episodios a puertas cerradas sin supervisión.
- No se utiliza agua directamente sobre el cuerpo del niño/a, salvo manos y rostro.
- No se envía al niño/a solo al baño después de un episodio; siempre debe estar acompañado por un adulto.

#### **Artículo 118. Procedimiento institucional**

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Forma de ejecución</b>
-----------------------	--------------------	---------------------------

1. Traslado a un espacio de cuidado	Técnico o educadora de párvulos	Se acompaña al niño/a calmadamente; evitar exposición frente al grupo.
2. Uso de guantes y kit de higiene	Técnico o educadora	Se colocan guantes desechables y se prepara material limpio.
3. Retiro de ropa sucia	Técnico con supervisión de educadora	Solo lo indispensable. Se evita contacto directo.
4. Limpieza básica	Técnico de párvulos	Se limpia con toallitas húmedas solo zonas externas, sin maniobras invasivas.
5. Vestido con ropa de cambio	Técnico / educadora	Se coloca ropa limpia proporcionada por la familia.
6. Registro institucional	Técnica / educadora	Se archiva el incidente en el registro de salud.
7. Comunicación inmediata a la familia	Educadora	Se informa el episodio con lenguaje respetuoso y sin culpabilizaciones.
8. Entrega de ropa sucia	Técnico	En bolsa sellada, sin exponer los restos.

### **Artículo 119. Medidas de resguardo para el adulto responsable**

Para proteger al funcionario:

1. Nunca atender en un espacio cerrado sin visibilidad.
2. Mantener la puerta entreabierta o utilizar un espacio con ventana.
3. Avisar a la educadora o Dirección antes de iniciar el procedimiento.
4. Dejar registro escrito de la atención.
5. Solicitar que otro adulto supervise visualmente en caso necesario.
6. No verbalizar juicios, burlas o comentarios hacia el niño/a.
7. Usar siempre guantes y desecharlos inmediatamente.

### **Artículo 120. Participación de la familia**

La familia debe:

- Responder con prontitud cuando se les contacte por episodio de esta naturaleza.
- Atender derivaciones médicas si el colegio lo sugiere.

En caso de episodios recurrentes, el colegio podrá solicitar evaluación:

- pediátrica,
- fonoaudiológica (control de esfínter),
- psicológica,
- u otras pertinentes.

Todo con enfoque de acompañamiento, no de sanción.

#### **Artículo 121. Casos reiterados o indicadores de alerta**

Cuando los episodios de ensuciamiento:

- se repiten en un corto período,
- se acompañan de dolor, angustia, o desregulación significativa,
- aparecen junto a rechazo a venir al colegio,
- se combinan con regresiones intensas,

se deberá activar PAEC o derivar a evaluación de salud, con consentimiento familiar.

## **PROTOCOLO N.º 4: ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES**

#### **Artículo 122. Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales**

##### **Fundamentación**

Las desregulaciones emocionales y conductuales en la primera infancia forman parte del proceso natural de desarrollo, maduración neurológica y adquisición de habilidades socioemocionales.

El actuar del establecimiento se regirá siempre por un enfoque formativo, preventivo y no sancionatorio, basado en:

- Interés superior del niño o niña (Ley 21.430).
- Bienestar integral y desarrollo socioemocional.
- Convivencia respetuosa y libre de violencia.
- Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Orientaciones PAEC y Bases Curriculares de Educación Parvularia.

En este nivel, ningún comportamiento infantil será tratado como falta disciplinaria.

### **Artículo 123. Objetivos del protocolo**

1. Brindar contención segura y respetuosa ante episodios de desregulación.
2. Proteger la integridad del niño/a y de quienes lo rodean.
3. Evitar intervenciones inadecuadas o interpretaciones erróneas hacia el personal.
4. Registrar, monitorear y analizar posibles patrones conductuales.
5. Activar apoyos y coordinación con la familia y profesionales externos cuando corresponda.

### **Artículo 124. Definición operativa**

Se entenderá por desregulación emocional o conductual toda respuesta intensa que excede la capacidad del niño para autorregularse, pudiendo manifestarse como:

- Llanto prolongado o inconsolable.
- Gritos, pataletas o rabietas.
- Conductas impulsivas (empujar, golpear, lanzar objetos).
- Bloqueo, retraimiento o inmovilidad.
- Huir de la situación o evitar el contacto.

Estas conductas no constituyen faltas, sino expresiones legítimas del desarrollo socioemocional infantil.

### **Artículo 125. Tipología de desregulaciones**

1. Episodios puntuales o situacionales  
Asociados a hambre, sueño, frustración, separación, exceso de estímulos, cambios de rutina, entre otros.
2. Desregulaciones moderadas o recurrentes

Cuando se repiten con cierta frecuencia, interfieren en la jornada o requieren intervenciones adicionales.

3. Desregulación severa

Cuando la intensidad conductual implica riesgo para sí mismo/a, compañeros o adultos.

## **PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL**

### **Artículo 126. Intervención inmediata ante cualquier desregulación**

Toda intervención será realizada por la educadora o el equipo técnico del nivel:

1. Contención emocional primaria

- Acompañar con voz calmada.
- Permitir la expresión emocional.
- Reducir estímulos ambientales.

2. Protección y seguridad

- Retirar objetos peligrosos.
- Acompañar a corta distancia.
- Solicitar apoyo si hay riesgo.

3. Intervenciones permitidas

- Acompañar al niño/a a un espacio tranquilo.
- Ofrecer actividades sensoriales o reguladoras.

4. Intervenciones prohibidas

- Sujetar al niño/a salvo riesgo inminente real.
- Levantarla bruscamente.
- Cualquier contacto que pueda interpretarse como invasivo.

5. Registro del episodio

- En ficha diaria o plataforma interna.

### **Artículo 127. Procedimiento para desregulaciones moderadas o recurrentes**

Cuando los episodios se repiten durante la semana o interfieren en las actividades:

1. Convocatoria obligatoria a reunión con apoderado

- Se explican observaciones y registros.
  - Se recogen antecedentes del hogar.
2. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)  
Elaborado por:
- Educadora del nivel,
  - Psicólogo/a, / equipo psicoeducativo / convivencia escolar
  - Coordinación de Educación Parvularia.

El plan considera:

- Estrategias de regulación,
  - Apoyos visuales y anticipación,
  - Medidas de contención,
  - Adecuaciones del entorno,
  - Registros diarios.
3. Observación en aula por parte del equipo psicoeducativo.
4. Revisión quincenal del PAEC
- Ajustes según evolución.

### **Artículo 128. Procedimiento ante desregulación severa**

Cuando el comportamiento implica riesgo:

1. Medida de resguardo inmediato
  - Retiro momentáneo del aula con un adulto del nivel.
  - Acompañamiento seguro y visible a otros adultos.
2. Llamado inmediato al apoderado
  - Para contención conjunta.
  - Solo se solicita retiro si es estrictamente necesario.
3. Evaluación de necesidad de derivación externa
  - Psicología,
  - Psiquiatría infantil,
  - Neuropediatria

(El colegio puede sugerir, nunca exigir un prestador específico).

4. Revisión del PAEC o activación del Protocolo N.<sup>º</sup> 5  
Cuando exista sospecha de una condición neurodivergente.
5. Registro completo del episodio severo
  - Hora, duración, desencadenantes, medidas aplicadas, apoyos requeridos.

### **Artículo 129. Rol y deberes de la familia**

La familia deberá:

1. Asistir a todas las entrevistas convocadas por el establecimiento.
2. Participar en la construcción del PAEC.
3. Mantener comunicación constante con el colegio respecto a avances o dificultades.
4. Implementar estrategias de regulación coherentes en casa.
5. Informar diagnósticos, terapias o tratamientos relevantes.
6. Facilitar derivaciones profesionales cuando se sugieran.
7. No enviar a clases a niños/as con fiebre, malestares severos o crisis emocionales intensas.

### **Artículo 130. Protección del personal educativo**

Para resguardar a los adultos del nivel:

- No se realizan cambios de ropa interior salvo lo estipulado en el Protocolo de Higiene y Cambio Accidental (Sección V del Protocolo N.<sup>º</sup> 3).
- No se realizan acciones que impliquen contacto íntimo con el niño/a.
- Toda intervención se realiza siempre a la vista de otro adulto.
- Si un niño/a acusa maltrato, se activa de inmediato el Protocolo N.<sup>º</sup> 1.
- Se registra toda situación que pueda interpretarse de manera errónea o riesgosa.

### **Artículo 131. Cierre y seguimiento del caso**

1. Se considera cerrado cuando se observe estabilidad por 20 días hábiles.
2. Se registra en Acta de Cierre.
3. Se informa formalmente a la familia.
4. Si no se evidencian avances suficientes, se activa el Protocolo N.<sup>º</sup> 5.

# **PROTOCOLO N.º 5: ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICOS O CONDICIONES NEURODIVERGENTES**

## **Artículo 132. Acompañamiento a Estudiantes con Diagnósticos o Condiciones Neurodivergentes**

### **Fundamentación**

El desarrollo infantil es diverso y heterogéneo; los niños y niñas avanzan en ritmos, estilos y trayectorias distintas.

El establecimiento reconoce, respeta y promueve la neurodiversidad, garantizando:

- el principio del interés superior del niño/a (Ley 21.430),
- el derecho a recibir apoyos adecuados (Ley 21.545 – Ley TEA),
- la inclusión educativa según las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Este protocolo regula los apoyos y acompañamientos necesarios para estudiantes que presentan:

- Trastorno del Espectro Autista (TEA),
- sospecha diagnóstica de desarrollo atípico,
- trastornos del desarrollo del lenguaje,
- condiciones sensoriales,
- condiciones motoras o físicas,
- dificultades emocionales persistentes,
- otras neurodivergencias declaradas por profesionales externos.

En el nivel parvulario no existen medidas sancionatorias, sino únicamente acciones formativas, preventivas y de apoyo integral.

### **Artículo 133. Objetivos del protocolo**

1. Garantizar la inclusión, participación y seguridad de todos los niños y niñas.
2. Establecer procedimientos claros para la detección, evaluación interna y acompañamiento.

3. Definir responsabilidades del establecimiento y de la familia.
4. Implementar ajustes razonables y apoyos pedagógicos, sin desnaturalizar los objetivos esenciales del nivel.
5. Fortalecer la comunicación con profesionales externos, manteniendo siempre confidencialidad y respeto.
6. Asegurar seguimiento continuo del bienestar integral del niño o niña.

#### **Artículo 134. Principios orientadores**

- Interés superior del niño/a.
- No discriminación.
- Accesibilidad universal.
- Confidencialidad y resguardo de datos personales.
- Colaboración escuela–familia–profesionales externos.
- Intervención respetuosa, no invasiva y basada en evidencia.
- Enfoque preventivo, formativo y no punitivo.

## **DETECCIÓN Y ACCIONAR INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 135. Detección y primera observación**

La detección puede originarse por:

- Observación del equipo educativo.
- Solicitud o información de la familia.
- Informe o sugerencia de profesionales externos.
- Indicadores socioemocionales o conductuales recurrentes.

Acciones iniciales:

1. Registro sistemático de observaciones por la educadora.
2. Comunicación al equipo psicoeducativo.
3. Entrevista formativa con la familia.
4. Elaboración de un Informe de Observación Inicial.

No se etiqueta al niño ni se comunica un diagnóstico sin respaldo clínico.

#### **Artículo 136. Diseño del Plan de Apoyo Individual (PAI)**

Si se observan necesidades persistentes:

1. Se elabora un Plan de Apoyo Individual (PAI).  
Participan:
  - Educadora de párvulos,
  - Psicólogo/a / Equipo psicoeducativo / Convivência escolar,
  - Coordinación de Parvularia,
  - Familia.
2. El PAI puede incluir:
  - Apoyos visuales y anticipaciones,
  - Adecuaciones del entorno,
  - Reguladores sensoriales,
  - Apoyos en rutinas,
  - Desdoblamiento de actividades,
  - Derivación sugerida a especialistas externos.
3. Todo PAI debe ser:
  - Flexible,
  - Evaluado mensualmente,
  - Registrado en el expediente del estudiante.

### **Artículo 137. Adecuaciones y ajustes razonables**

El establecimiento realizará ajustes razonables cuando sean necesarios y pertinentes, tales como:

- Adecuaciones sensoriales (ruido, iluminación, espacios).
- Materiales visuales de apoyo.
- Pausas reguladoras guiadas.
- Adaptaciones de instrucciones.
- Flexibilización de tiempos de respuesta.
- Anticipaciones de rutina.

Sobre el trabajo con profesionales externos:

Las sugerencias externas son valiosas pero no vinculantes, dado que:

- El contexto escolar es distinto al terapéutico.
- El equipo educativo es quien determina los apoyos aplicables en aula.
- Siempre se resguardará que los ajustes no desnaturalicen los objetivos esenciales del nivel.

Se promoverá el trabajo colaborativo, sin exigencias incompatibles con la normativa escolar.

### **Artículo 138. Protocolos relacionados**

Si los indicadores observados se cruzan con:

- Desregulaciones emocionales intensas → se activa Protocolo N.º 4.
- Sospecha de vulneración de derechos → se activa Protocolo N.º 1.
- Episodios de agresión o connotación sexual → se activa Protocolo N.º 6.
- Necesidad de ingreso especial o apoyo fundamental → coordinación con equipo psicoeducativo y Dirección.

## **RELACIÓN CON LA FAMILIA**

### **Artículo 139. Responsabilidades de la familia**

La familia debe:

1. Asistir obligatoriamente a entrevistas y reuniones solicitadas.
2. Acatar las recomendaciones de los profesionales de la educación respecto a derivaciones externas.
3. Entregar informes médicos y diagnósticos relevantes.
4. Mantener comunicación abierta y respetuosa.
5. Facilitar las derivaciones externas sugeridas por el establecimiento.
6. Informar cambios en tratamientos, fármacos o evaluaciones diagnósticas.
7. Aplicar en casa recomendaciones coherentes con el PAI.
8. No enviar al niño/a en caso de descompensación grave o crisis.

### **Artículo 140. Confidencialidad y manejo de información**

- Toda información relativa a diagnósticos, evaluaciones, informes o tratamientos es confidencial.

- Solo se comparte con profesionales directamente vinculados al acompañamiento.
- El PEI, el equipo psicoeducativo y la Dirección velarán por el cumplimiento de la Ley 21.096 sobre protección de datos sensibles.

## **SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN**

### **Artículo 141. Revisión del PAI**

El Plan de Apoyo Individual será revisado:

- Semestralmente con el equipo educativo.
- Semestralmente / anualmente con la familia.
- Inmediatamente si existe retroceso o avance relevante.

Las adaptaciones podrán modificarse según evolución.

### **Artículo 142. Cierre del acompañamiento**

El acompañamiento puede cerrarse cuando:

1. El niño/a alcanza estabilidad en el desarrollo esperado para su edad.
2. Los apoyos ya no son necesarios.
3. La familia solicita cierre, previo análisis técnico.
4. Se acuerda traslado de establecimiento (con informe completo de continuidad).

Se deja constancia en Acta de Cierre, firmada por Dirección, educadora y familia.

## **PROTOCOLO N.º 6: SITUACIONES DE AGRESIÓN O CONNOTACIÓN SEXUAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

### **Artículo 143. Situaciones de Agresión o Connotación Sexual en Educación Parvularia**

#### **Fundamentación**

Toda situación de agresión con connotación sexual, ya sea entre niños o entre un adulto y un niño/a, constituye una vulneración grave a los derechos fundamentales establecidos en:

- Ley 21.430 de Garantías de la Niñez,
- Código Penal (delitos sexuales),
- Artículo 175 del Código Procesal Penal (obligación de denuncia),
- Política Nacional de Convivencia Escolar,
- Normativa para Educación Parvularia del MINEDUC.

Este protocolo establece los procedimientos inmediatos de resguardo, denuncia y acompañamiento.

#### **Artículo 144. Objetivos**

1. Proteger física y emocionalmente al niño o niña involucrado/a.
2. Establecer procedimientos claros según tipo de situación y responsable.
3. Garantizar el debido proceso, la confidencialidad y la no revictimización.
4. Cumplir la obligación legal de denunciar ante Fiscalía, Carabineros o PDI, según artículo 175 del Código Procesal Penal.
5. Asegurar la activación de la Oficina Local de la Niñez (OLN) y redes de protección cuando corresponda.

#### **Artículo 145. Alcance**

Este protocolo aplica a hechos ocurridos:

- Dentro del establecimiento.
- Durante actividades pedagógicas externas.
- En transporte escolar.
- En horarios de ingreso o salida.
- Fuera del establecimiento, siempre que afecten el bienestar del niño/a y sean informados al colegio.

Involucra situaciones:

- Entre niños/as.
- Entre un adulto y un niño/a.
- Entre adultos de la comunidad educativa, cuando un niño/a es testigo o se ve involucrado emocionalmente.

#### **Artículo 146. Principios orientadores**

- Interés superior del niño/a.

- No revictimización.
- Confidencialidad absoluta.
- Actuación inmediata.
- Perspectiva de género.
- Respeto y protección emocional.
- Corresponsabilidad con la familia y redes externas.
- Prohibición absoluta de prácticas punitivas hacia los niños.

## **DEFINICIONES**

### **Artículo 147. Definiciones operativas**

1. **Agresión sexual:** acción que involucra contacto corporal con propósito sexual, inapropiado o abusivo.
2. **Connotación sexual:** acciones, gestos, palabras o exhibición de contenido sexual no acorde al desarrollo infantil.
3. **Exposición sexual:** mostrar a un niño contenido, imágenes o conductas de carácter sexual.
4. **Sexting:** envío o recepción de contenido sexual. (En Parvularia normalmente aparece cuando un adulto expone al niño a estos contenidos).
5. **Violación, abuso sexual, estupro:** definidos según el Código Penal; cualquier indicio obliga a denunciar.
6. **Conductas exploratorias propias del desarrollo:** comportamientos esperados en primera infancia, sin intención sexual ni daño.
7. **Conducta sexual problemática:** acción reiterada, invasiva, coercitiva o inapropiada para la edad.

## **AGRESIONES O CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE NIÑOS/AS**

### **Artículo 148. Enfoque en primera infancia**

En Educación Parvularia los niños no tienen intencionalidad sexual. Cuando ocurren comportamientos de connotación sexual entre niños/as, estos se interpretan como:

- exploración natural,
- imitación de contenido inapropiado del entorno,

- falta de regulación,
- exposición previa a contenido sexual,
- respuesta a vulneración de derechos.

Nunca como delito cometido por un niño.

#### **Artículo 149. Procedimiento inmediato ante un episodio**

##### **1. Intervención inmediata**

- Separar a los niños/as con calma.
- Contener emocionalmente, sin retarlos ni culpabilizarlos.
- Acompañar por un adulto conocido.

##### **2. Resguardo físico y emocional**

- Alejar a los niños del espacio del suceso.
- Ofrecer apoyo y contención.

##### **3. Notificación interna**

- Informar de inmediato a Dirección y al Encargado/a de Convivencia Escolar.

#### **Artículo 150. Investigación pedagógica interna**

Se realiza una indagación formativa, no sancionatoria:

- Observación del relato espontáneo del niño.
- Registro de conductas previas.
- Entrevista con educadora y asistentes.
- Análisis del contexto del aula.

No se realizan interrogatorios extensos.

No se solicita al niño revivir la situación.

#### **Artículo 151. Comunicación con familias**

Se informa a las familias involucradas:

- De manera individual.
- Con enfoque de cuidado.
- Entregando orientaciones y contención.

- Sin exponer nombres de otros niños.

#### **Artículo 152. Activación de redes de protección**

Se deriva a:

- OLN si existe sospecha de exposición sexual, vulneración de derechos o reiteración.
- Tribunal de Familia si se detecta riesgo grave.
- Coordinación con equipos externos cuando corresponda.

### **SITUACIONES ENTRE ADULTOS Y NIÑOS/AS**

#### **Artículo 153. Obligación legal de denunciar**

Todo acto de agresión sexual, abuso, tocaciones, solicitud de favores sexuales o exposición sexual hacia un niño es delito, y debe ser denunciado por:

- Dirección,
- Docentes,
- Asistentes,
- Equipo psicoeducativo,
- Cualquier adulto presente.

La denuncia debe realizarse de inmediato, según artículo 175 del Código Procesal Penal.

#### **Artículo 154. Procedimiento inmediato**

Cuando existe indicio, relato espontáneo o revelación:

1. Contener, no interrogar.
2. Informar inmediatamente a Dirección.
3. Garantizar que el niño esté acompañado por un adulto de confianza.
4. Registrar el hecho en formato institucional.
5. Denunciar a Carabineros, PDI o Fiscalía.
6. Informar a OLN.
7. Aplicar medidas cautelares: separación inmediata del adulto denunciado.

#### **Artículo 155. Medidas internas**

- El adulto denunciado será separado del contacto con menores mientras dure la investigación.
- Puede ser suspendido preventivamente según RIOHS.
- Se realizará una investigación interna estrictamente administrativa.

## **NIÑOS/AS EXPUESTOS A CONFLICTOS ENTRE ADULTOS**

### **Artículo 156. Cuando un niño presencia un hecho de connotación sexual entre adultos**

Se debe:

1. Retirar al niño del lugar.
2. Brindar contención emocional inmediata.
3. Contactar a la familia.
4. Derivar a OLN si se evalúa perturbación emocional significativa.
5. Revisar medidas de protección del entorno.

## **MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO**

### **Artículo 157. Acompañamiento psicoemocional**

El establecimiento brindará:

- contención emocional,
- apoyo psicológico formativo,
- seguimiento del bienestar del niño,
- acompañamiento familiar,
- orientación para derivación externa.

### **Artículo 158. Confidencialidad**

La identidad del niño/a y de las familias será resguardada:

- sin difusión,
- sin exposición ante apoderados,
- sin comentarios entre funcionarios.

Se garantiza el cumplimiento de la Ley 19.628 y la Ley 21.430.

#### **Artículo 159. Comunicación a la comunidad**

No se realiza ninguna comunicación pública del caso. Solo se informa si existe riesgo para terceros, y siempre sin revelar identidad.

### **CIERRE Y SEGUIMIENTO**

#### **Artículo 160. Cierre del caso**

El caso se cierra cuando:

- Fiscalía o Tribunal finaliza el proceso.
- OLN emite informe de cierre.
- Dirección determina cierre institucional.
- Se ejecuta un plan de acompañamiento final.

#### **Artículo 161. Documentación**

Todo el proceso queda registrado en:

- Carpeta de Convivencia Escolar.
- Bitácora de protocolos.
- Informes de redes externas.
- Acta de cierre.

#### **Artículo 162. Responsables institucionales**

- Dirección.
- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Educadora de Párvulos.
- Dupla psicoeducativa.
- Rectora.
- Sostenedor (cuando corresponda).

# **PROTOCOLO N.º 7: PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (Familias)**

## **Artículo 163. Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol (Familias)**

### **Fundamentación**

El bienestar de los niños y niñas está directamente relacionado con las condiciones de salud física, emocional y relacional de su entorno familiar.

Situaciones de consumo problemático de alcohol o drogas por parte de adultos responsables pueden constituir vulneración de derechos cuando afectan:

- la seguridad del niño/a,
- la supervisión adecuada,
- el acceso a necesidades básicas,
- el vínculo afectivo,
- la asistencia y participación escolar.

Este protocolo se fundamenta en:

- Ley 21.430, Garantías y Protección Integral de la Niñez,
- Ley 20.000, sobre tráfico y consumo de drogas,
- Política Nacional de Convivencia Escolar,
- Orientaciones MINEDUC de primeros ciclos,
- Directrices SENDA de prevención en primera infancia.

### **Artículo 164. Alcance**

Este protocolo aplica cuando:

1. El establecimiento observa indicadores de que un niño/a podría estar afectado por consumo problemático de sustancias en su hogar.
2. Existe relato espontáneo del niño/a que sugiere exposición a drogas o alcohol.
3. Se evidencia ingreso al establecimiento de un adulto en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias.
4. Se reportan situaciones por parte de otros apoderados o familiares.
5. Se detectan prácticas negligentes relacionadas al cuidado y protección.

No es un protocolo sancionatorio para familias, sino de prevención, resguardo y activación oportuna de redes.

### **Artículo 165. Objetivos**

1. Garantizar el bienestar y la seguridad del niño o niña.
2. Detectar tempranamente situaciones de riesgo asociadas al consumo de drogas o alcohol en el entorno familiar.
3. Activar medidas de protección y acompañamiento.
4. Orientar y apoyar a las familias desde una postura de respeto y no estigmatización.
5. Cumplir con la obligación legal de informar a redes de protección cuando sea necesario.

## **DETECCIÓN Y PRIMERAS ACCIONES**

### **Artículo 166. Indicadores de alerta**

El equipo educativo deberá observar con atención situaciones como:

- Reiterados atrasos o ausencias sin justificación.
- Niño/a que llega sin higiene básica, sin colación o con sueño extremo.
- Relatos espontáneos del niño/a relacionados con consumo o peleas con adultos.
- Adulto que retira o deja al niño evidenciando descontrol, incoherencia verbal o consumo reciente.
- Accidentes domésticos repetidos.
- Notoria falta de supervisión en el hogar.
- Familiares que reportan preocupación o exposición a ambientes riesgosos.

Los indicadores no constituyen prueba, sino señales tempranas que deben ser abordadas profesionalmente.

### **Artículo 167. Procedimiento de actuación**

#### **1. Detección y registro**

- El equipo educativo registra los hechos de manera objetiva (fecha, hora, observaciones).

- Se comunica inmediatamente a Coordinación de Parvularia y Convivencia Escolar.

## **2. Primera evaluación interna**

- La dupla psicoeducativa analiza indicadores y antecedentes previos.
- Se determina si se requiere contactar a la familia de inmediato.

## **3. Entrevista con la familia**

- Se realiza una conversación formativa y respetuosa.
- Se indaga sobre rutinas, apoyos familiares y contexto.
- Se entregan sugerencias para favorecer el bienestar del niño/a.
- Se acuerdan compromisos básicos (horarios, supervisión, higiene, apoyo).

## **4. Medidas de acompañamiento**

- Acompañamiento emocional al niño/a.
- Priorización de rutinas estables, contención y apoyo afectivo.
- Coordinación entre educadora y familia.

## **5. Derivación a redes externas**

La Dirección y la dupla psicoeducativa derivarán a:

- OLN, si existe vulneración o riesgo significativo.
- Tribunal de Familia, en situaciones graves o reiteradas.
- CESFAM correspondiente.
- SENDA Previene, si la familia lo acepta voluntariamente.

## **6. Registro institucional**

- Se documenta todo el proceso en la Carpeta de Convivencia Escolar.

# **SITUACIONES DE RIESGO GRAVE**

## **Artículo 168. Adulto que llega en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas**

Cuando un adulto responsable se presente en estas condiciones:

1. No se entregará el niño/a por razones de seguridad.
2. Se contactará a un apoderado alternativo o familiar previamente autorizado.

3. Se registrará el hecho.
4. Se realizará entrevista formal con la familia.
5. Se evaluará la activación inmediata de redes de protección (OLN).

### **Artículo 169. Exposición directa del niño/a a consumo o ambientes de riesgo**

Se considerará vulneración grave cuando:

- el niño/a esté expuesto directamente al consumo,
- se normalicen conductas violentas asociadas a sustancias,
- exista negligencia o supervisión insuficiente,
- el niño/a relate situaciones de miedo, violencia o peligro.

El colegio está obligado a:

- Informar a OLN.
- Registrar en Carpeta de Convivencia.
- Derivar al Tribunal de Familia cuando exista riesgo inminente.

## **ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO**

### **Artículo 170. Apoyo emocional al niño/a**

El establecimiento garantizará:

- acompañamiento emocional respetuoso,
- estabilidad de rutinas,
- vínculo seguro con la educadora,
- seguimiento cercano del bienestar,
- coordinación permanente con familia.

### **Artículo 171. Apoyo a las familias**

Las familias podrán recibir:

- orientación de la dupla psicoeducativa,
- material educativo de SENDA para primera infancia,
- derivación a programas de apoyo parental,
- acompañamiento en procesos terapéuticos externos (si lo desean).

El enfoque siempre será de respeto y no juicio, buscando fortalecer redes familiares de apoyo.

## **CIERRE Y SEGUIMIENTO**

### **Artículo 172. Cierre del caso**

El caso se cerrará cuando:

- redes externas informen cierre,
- se constate que las condiciones familiares mejoran,
- el niño/a recupere estabilidad y bienestar,
- existe compromiso sostenido de la familia.

El cierre se formalizará mediante un Acta de Cierre, firmada por Dirección y la dupla psicoeducativa.

## **PROTOCOLO N.º 8: SALIDAS PEDAGOGICAS Y EXCURSIONES EN EDUCACION PARVULARIA**

### **Artículo 171. Salidas Pedagógicas y Excusiones en Educación Parvularia Fundamentación**

Las salidas pedagógicas en Educación Parvularia constituyen experiencias de aprendizaje significativas, propias del enfoque integral de este nivel.

Debido a la edad y nivel de autonomía de los niños y niñas, estas actividades requieren medidas adicionales de:

- resguardo y seguridad,
- organización,
- pertinencia pedagógica,
- coordinación con SENAPRED y el PISE,
- participación activa de la familia.

Este protocolo cumple con la normativa del MINEDUC, SENAPRED y las orientaciones para actividades fuera del establecimiento escolar.

### **Artículo 174. Objetivos**

1. Garantizar la seguridad, integridad y bienestar de los niños y niñas durante actividades externas.
2. Regular la planificación, autorización, ejecución y evaluación de salidas pedagógicas.
3. Definir responsabilidades de docentes, asistentes, Dirección y familias.
4. Asegurar condiciones de accesibilidad e inclusión.
5. Coordinar las salidas dentro del marco del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

### **Artículo 175. Alcance**

Aplica a todas las actividades fuera del establecimiento, incluyendo:

- visitas a plazas, museos, bibliotecas, bomberos, parques,
- actividades recreativas autorizadas,
- actividades en la comunidad,
- funciones de teatro o música,
- salidas breves dentro del barrio,
- actividades internas que requieran autorizaciones especiales.

Excluye: giras de estudio, que no corresponden al nivel parvulario.

### **ETAPA DE PLANIFICACIÓN**

#### **Artículo 176. Solicitud de una salida pedagógica**

La educadora responsable deberá presentar una Solicitud de Salida Pedagógica, que incluya:

1. Objetivo pedagógico vinculado a Bases Curriculares.
2. Fecha, horario y duración.
3. Dirección exacta del lugar.
4. Evaluación de riesgos del trayecto y del destino.
5. Personal acompañante.
6. Medidas de contención emocional.
7. Medidas de accesibilidad y ajustes razonables.

8. Lista preliminar de estudiantes.
9. Necesidades de colación, hidratación o abrigo.
10. Vehículos utilizados (si corresponde).

La Dirección deberá revisar y autorizar.

### **Artículo 177. Evaluación de riesgos**

Toda salida pedagógica deberá acompañarse de:

- Evaluación de Riesgos SENAPRED.
- Plan de evacuación del lugar de destino.
- Punto de encuentro seguro.
- Identificación de hospitales o CESFAM cercanos.
- Números de emergencia.
- Plan de acompañamiento ante desregulaciones emocionales.

### **Artículo 178. Relación adulto-niño/a**

La proporción mínima será:

- 1 adulto cada 10 niños, como estándar básico.

Se priorizará el acompañamiento por:

- educadora,
- asistente,
- técnico en párvulos,
- profesional del área psicoeducativa (cuando corresponda).

Los apoderados colaboradores podrán participar, pero no reemplazan al personal del colegio.

## **AUTORIZACIÓN DE FAMILIAS**

### **Artículo 179. Autorización obligatoria**

Toda salida requiere autorización escrita y firmada del padre, madre o apoderado legal.

Sin autorización, el niño/a no participa y se queda en actividades internas de resguardo.

Se incluirá:

- consentimiento informado,
- medidas de seguridad,
- contactos de emergencia,
- uso de fotografías (si corresponde).

### **Artículo 180. Obligaciones de las familias**

Las familias deberán:

- enviar al niño/a con ropa adecuada,
- informar condiciones médicas,
- entregar medicamentos si corresponde (con certificación médica),
- asegurar alimentación y agua,
- cumplir horarios de ingreso y retiro.

## **ETAPA DE EJECUCIÓN**

### **Artículo 181. Inicio de la salida**

Antes de salir:

- Lista de asistencia.
- Identificación de cada niño/a.
- Charla previa sobre normas básicas.
- Revisión de inhaladores, medicamentos, pañales u otros apoyos.
- Señalización del adulto responsable de cada grupo.

### **Artículo 182. Supervisión permanente**

Los niños deben estar siempre al alcance visual y auditivo de un adulto.

Están prohibidos:

- grupos sin adulto,
- delegar supervisión en personas no autorizadas,

- el uso personal de celulares por personal a cargo (solo para fines de emergencia).

### **Artículo 183. Transporte**

Si la salida requiere transporte:

- solo se utilizarán vehículos autorizados,
- se aplicarán normas de seguridad vigentes,
- los niños deberán ir sentados y con cinturón de seguridad,
- se evitará el transporte en horarios de congestión extrema.

### **Artículo 184. Protocolo de emergencia durante la salida**

En caso de accidente, pérdida o crisis emocional:

1. Aplicar primeros auxilios.
2. Notificar a Dirección.
3. Contactar a la familia.
4. Activar PISE.
5. Derivar a CESFAM u hospital si corresponde.
6. Registrar el hecho en el Acta de Incidente.

## **ETAPA DE RETORNO Y CIERRE**

### **Artículo 185. Regreso al establecimiento**

Al regresar se deberá:

- tomar asistencia,
- verificar condiciones físicas de los niños/as,
- entregar tranquilidad a las familias,
- mantener registro de incidentes menores.

### **Artículo 186. Evaluación posterior**

La educadora realizará una Evaluación de la Salida, considerando:

- aprendizajes logrados,
- medidas de seguridad efectivas,

- dificultades,
- recomendaciones para futuras salidas.

#### **Artículo 187. Registro y archivo**

Toda salida deberá registrarse en:

- Libro de Clases,
- Formulario de Salida Pedagógica,
- Carpeta de Coordinación de Parvularia,
- Carpeta de Convivencia si hubo incidentes.

#### **Artículo 188. Participación de estudiantes con diagnósticos o apoyos**

Se garantizarán:

- ajustes razonables,
- acompañamiento preferente,
- anticipación visual,
- estrategia de regulación emocional,
- contacto inmediato con familia si se desregula.

#### **Artículo 189. Uso de fotografías**

Solo se permitirá:

- con autorización firmada,
- para fines pedagógicos,
- sin revelar información sensible.

#### **Artículo 190. Suspensión o modificación de la salida**

La Dirección podrá suspender cuando:

- haya alerta meteorológica,
- exista riesgo para los niños/as,
- el lugar no cumpla condiciones,
- no haya adultos suficientes

# **PROTOCOLO N.º 9: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) – Educación Parvularia**

## **Artículo 189. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) – Educación Parvularia**

### **Fundamentación**

El Colegio San Fernando de Buin implementará el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) conforme a:

- SENAPRED 2024,
- Normativa de Seguridad Escolar del MINEDUC,
- Circular de Seguridad en Establecimientos Educacionales,
- Ley 21.430,
- Política Nacional de Convivencia Escolar,
- Indicaciones para evacuación y protección del nivel de Educación Parvularia.

Este protocolo contempla la preparación, prevención, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres naturales o humanos.

### **Artículo 192. Alcance**

Este protocolo aplica a todas las actividades del nivel parvulario:

- aulas,
- patios,
- baños,
- Gimnasio
- comedores,
- actividades extracurriculares,
- salidas pedagógicas,
- horarios de ingreso y salida.
- Todos los espacios al interior del colegio

Incluye situaciones dentro y fuera del establecimiento cuando los niños se encuentren bajo la tutela del colegio.

### **Artículo 193. Objetivos**

1. Proteger la vida y seguridad de los niños y niñas.
2. Prevenir riesgos mediante estrategias adecuadas a su edad.
3. Establecer procedimientos de evacuación y contención emocional.
4. Preparar al personal en primeros auxilios y respuesta rápida.
5. Realizar simulacros periódicos adaptados a párvulos.
6. Coordinar acciones con SENAPRED, CESFAM y Bomberos.
7. Garantizar accesibilidad universal y apoyos diferenciados.

### **Artículo 194. Principios orientadores**

- Seguridad física y emocional.
- Accesibilidad.
- Prioridad al nivel parvulario durante evacuaciones.
- Contención afectiva.
- Comunicación clara y calmada.
- Respeto a ritmos y temores infantiles.
- No dramatización ni exposición innecesaria.
- Coordinación intersectorial.

## **ORGANIZACIÓN DEL PISE**

### **Artículo 195. Comité de Seguridad Escolar**

El nivel parvulario tendrá representación en el Comité:

- Director/a (presidencia),
- Encargado/a de Seguridad Escolar (PISE),
- Coordinadora de Parvularia,
- Educadoras representantes de niveles medio y transición,
- Encargado de Convivencia Escolar,
- Asistente de párvulos,
- Representante del área psicoeducativa.

## **Artículo 196. Roles del personal durante emergencias**

### **Educadora de Párvulos:**

- Lidera evacuación del grupo.
- Mantiene calma y contención emocional.
- Realiza llamado nominal en punto seguro.

### **Asistentes de la Educación:**

- Apoyan movilización, especialmente de quienes requieren ayuda.
- Aseguran que baños y rincones estén vacíos.

### **Coordinación de Parvularia:**

- Supervisa evacuación completa del nivel.
- Comunica estados a Dirección.

### **Encargado PISE:**

- Activa alarma.
- Coordina con organismos externos.
- Revisa condiciones del establecimiento.

### **Equipo Psicoeducativo:**

- Contención emocional en punto seguro.
- Apoyo a estudiantes con desregulación o diagnósticos.

## **Artículo 197. Matriz de riesgos SENAPRED**

El nivel parvulario debe identificar y revisar anualmente los riesgos:

- Sismos,
- Incendios,
- Amenaza de explosión,
- Corte eléctrico prolongado,
- Caída de árboles, muros o postes,
- Riesgos en patios y juegos,
- Riesgos de tránsito en ingreso/salida,
- Presencia de terceros en perímetro,

- Riesgo de fuga o extravío (nivel crítico en párvulos).

Los riesgos serán evaluados semestralmente.

### **Artículo 198. Procedimiento general de evacuación**

El procedimiento general de evacuación del nivel de Educación Parvularia del Colegio San Fernando de Buin se aplicará ante cualquier emergencia que requiera el desalojo parcial o total de las dependencias (sismo, incendio, fuga de gas, amenaza externa u otros riesgos detectados por el Comité de Seguridad Escolar y el Encargado PISE).

La evacuación se desarrollará siempre considerando la edad de los niños y niñas, priorizando su seguridad física y contención emocional, y se regirá por las siguientes acciones generales:

Activación de la alarma y de la instrucción de evacuación  
La Dirección o el Encargado PISE activará la señal de emergencia previamente establecida. Las educadoras y asistentes interrumpirán inmediatamente la actividad en curso, darán indicaciones simples y claras, y mantendrán una actitud calmada para transmitir seguridad a los párvulos.

#### **Organización del grupo en la sala**

La educadora organizará rápidamente al grupo según la rutina previamente practicada para evacuaciones (fila, cuerda guía, parejas u otro recurso definido), verificando que todos los niños y niñas estén calzados y listos para desplazarse. Se verificará visualmente que nadie quede en rincones, baños ni sectores de juego.

#### **Desplazamiento ordenado por la ruta de evacuación**

El grupo se trasladará de manera ordenada por las rutas de evacuación señalizadas, sin correr, empujar o devolverse. La educadora irá liderando al curso y la asistente acompañará por el lateral o parte posterior del grupo, resguardando especialmente a los niños y niñas con menor autonomía o con necesidades de apoyo.

#### **Llegada al punto de encuentro seguro**

Una vez en el punto de encuentro asignado al nivel parvulario, la educadora realizará el llamado nominal utilizando la lista oficial de estudiantes, confirmando la presencia de cada niño o niña. Cualquier ausencia deberá informarse de inmediato a la Coordinación de Parvularia y al Encargado PISE para activar el protocolo de búsqueda.

#### **Contención emocional y espera de instrucciones**

Mientras se mantienen en el punto de encuentro, el equipo educativo brindará contención emocional, mantendrá al grupo reunido y calmado, y evitará comentarios alarmistas. Se esperarán las indicaciones de la Dirección y del Encargado PISE respecto a retorno a las salas o reubicación en otro espacio seguro.

Registro del procedimiento y evaluación posterior

Una vez finalizada la emergencia o simulacro, la educadora registrará en la bitácora de aula la realización de la evacuación, incidentes observados y necesidades detectadas. El Comité de Seguridad Escolar y la Coordinación de Parvularia revisarán el desarrollo del procedimiento, identificando mejoras en tiempos de respuesta, rutas, señalización y apoyos requeridos para futuros eventos.

Este procedimiento general se complementa con los protocolos específicos ante sismos, incendios, fugas de sustancias, amenazas externas, extravío de un niño o niña y otras situaciones de riesgo, así como con las orientaciones del PISE y de SENAPRED vigentes.

## **PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA POR TIPO**

### **Artículo 199. Procedimiento ante sismos**

1. Mantener la calma y dar la instrucción “Nos protegemos”.
2. Niños se ubican bajo mesas o contra paredes interiores.
3. Educadora protege cabeza y cuello del grupo.
4. Tras el movimiento, se realiza evacuación ordenada.
5. Las puertas quedan abiertas.
6. Se evacúa en fila, tomados de la cuerda guía o similar.
7. En punto seguro se pasa lista.

Siempre se prioriza este nivel al inicio de la evacuación.

### **Artículo 200. Procedimiento ante incendios**

1. Activar alarma interna.
2. Salir inmediatamente (no detenerse por pertenencias).
3. No usar ascensores ni transitar por áreas con humo.
4. Mantener baja altura si hay humo.
5. Dirigirse al punto de encuentro del nivel.

6. Llamado nominal.
7. Bomberos realiza evaluación del área.

#### **Artículo 201. Procedimiento ante fugas, explosiones o sustancias químicas**

1. Evacuar alejándose del foco del incidente.
2. Cerrar puertas al salir.
3. Evitar exposición a vapores o polvo.
4. Coordinar con Bomberos y SAMU.
5. Contención emocional del grupo.

#### **Artículo 202. Procedimiento ante amenazas externas o intrusiones**

1. Activar protocolo de resguardo interno.
2. Cerrar puertas y cortinas.
3. Mantener al grupo reunido y tranquilo.
4. No permitir ingreso de terceros.
5. Contactar a Carabineros de ser necesario.

#### **Artículo 203. Procedimiento ante tormentas eléctricas o eventos climáticos**

1. Suspender juego en patio.
2. Evitar proximidad a ventanas, árboles o rejas.
3. Mantener al nivel dentro del edificio.

#### **Artículo 204. Procedimiento ante extravío de un niño/a**

1. Activación inmediata de protocolo de búsqueda.
2. Cierre de portones del establecimiento.
3. Barrido rápido por sectores.
4. Aviso a Dirección y apoderado.
5. Si no se encuentra en 10 minutos → llamar a Carabineros.

## **SIMULACROS, PREPARACIÓN Y COMUNICACIÓN**

#### **Artículo 205. Simulacros obligatorios**

Mínimo tres simulacros al año, uno por trimestre:

- Sismo + evacuación.
- Incendio.
- Resguardo interno / amenaza externa.

Cada simulacro debe:

- adaptarse a edades,
- evitar traumatizar,
- ser informado previamente,
- ser acompañado por estrategias de contención.

### **Artículo 206. Preparación del equipo**

Todo el personal del nivel deberá:

- conocer rutas de evacuación,
- saber su rol asignado,
- mantener actualizado el PISE,
- estar capacitado en primeros auxilios básicos,
- saber aplicar maniobras de contención emocional.

### **Artículo 207. Comunicación con familias**

Las familias serán informadas:

- del PISE al inicio del año,
- de los simulacros,
- de cualquier emergencia real,
- del punto seguro donde se entregarían los niños/as.

## **NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES DE APOYO**

### **Artículo 208. Estudiantes con diagnósticos o apoyos**

Se implementarán:

- rutas accesibles,
- anticipaciones visuales (señaléticas),

- figuras de referencia para contención (asignados por zonas: inspectores, docentes, auxiliares).

### **Artículo 209. Medicamentos durante emergencias**

Educadora y asistente deben:

- portar inhaladores o medicamentos esenciales,
- mantener información al día,
- registrar administración si ocurre durante evacuación.

## **POST EMERGENCIA**

### **Artículo 210. Evaluación del bienestar infantil**

Después de una emergencia:

- observar cambios de conducta,
- entregar contención emocional,
- informar a la familia,
- activar apoyo psicoeducativo si hay señales de estrés agudo.

### **Artículo 211. Restablecimiento de rutinas**

El equipo procurará:

- volver rápidamente a actividades normales,
- reforzar sensación de seguridad,
- comunicar con calma lo sucedido.

### **Artículo 212. Evaluación institucional**

Tras cada emergencia o simulacro se evalúa:

- tiempos de respuesta,
- rutas adecuadas,
- necesidades de mejora,
- desempeño del equipo.
- Comunicación con las familias
- Retiro de estudiantes

## **DOCUMENTOS Y REGISTRO**

## **Artículo 213. Documentación obligatoria**

El nivel parvulario contará con:

- PISE actualizado,
- Mapas de evacuación visibles,
- Listado actualizado de estudiantes,
- Fichas de salud,
- Botiquines completos,
- Registro de simulacros,
- Plan de contingencia para salidas pedagógicas,
- Carpetas de incidentes.

## **Artículo 214. Botiquines y materiales**

Cada sala tendrá:

- botiquín,
- linterna,
- agua,
- toallas húmedas,
- lista de estudiantes.

# **RESPONSABILIDADES Y CIERRE**

## **Artículo 215. Responsabilidades de la Dirección**

- Evaluar el PISE anualmente.
- Capacitar al personal.
- Coordinar con SENAPRED.
- Mantener infraestructura segura.

## **Artículo 216. Responsabilidades del personal**

- Conocer rutas y roles.
- Mantener calma y liderazgo pedagógico.
- Ejecutar evacuaciones sin demora.

- Proteger a cada niño/a.

#### **Artículo 217. Responsabilidades de las familias**

- Actualizar datos de contacto.
- Participar en actividades informativas.
- Respetar protocolos de entrega en caso de emergencia.

#### **Artículo 218. Vigencia del protocolo**

El Protocolo PISE para Educación Parvularia:

- se actualiza anualmente,
- se revisa tras cada emergencia real,
- forma parte integral del Reglamento Interno del nivel.

## **TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES, DIFUSIÓN, VIGENCIA Y FIRMAS**

#### **Artículo 150. Naturaleza de las disposiciones finales**

Las presentes disposiciones regulan la vigencia, difusión, actualización, interpretación y aplicación del Reglamento Interno de Convivencia y Buen Trato del Nivel de Educación Parvularia del Colegio San Fernando de Buin, formando parte íntegra del marco normativo institucional junto al Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno Escolar General (RIE) y los protocolos anexos. Estas disposiciones garantizan el principio del interés superior del niño, la coherencia pedagógica del nivel y la correcta ejecución de todas las medidas establecidas.

#### **Artículo 220. Vigencia del Reglamento**

1. El presente Reglamento entrará en vigencia el **1 de marzo de 2026**, fecha desde la cual será plenamente exigible para todos los actores de la comunidad educativa del nivel parvulario.
2. Su vigencia se mantendrá de forma indefinida hasta que sea reemplazado o modificado mediante resolución interna.

3. Desde la fecha de entrada en vigencia, todas las situaciones vinculadas a convivencia, bienestar, salud, seguridad, emergencias, entrevistas y relaciones familia–escuela deberán resolverse conforme a las normas aquí establecidas.

## **Artículo 221. Revisión y actualización anual**

1. El Reglamento será revisado **anualmente durante octubre y noviembre**, o antes si la normativa ministerial o intersectorial así lo exige.
2. La revisión estará a cargo de:
  - Dirección del establecimiento
  - Coordinación de Educación Parvularia
  - Encargado/a de Convivencia Escolar
  - Comité de Convivencia Escolar
3. Toda actualización deberá:
  - ajustarse a la normativa vigente del MINEDUC, Superintendencia, SENAPRED, Ley 21.430, Ley TEA y otras pertinentes;
  - mantener coherencia con el RIE General
  - resguardar el principio de no retroactividad perjudicial para los niños y niñas.
4. Las modificaciones tendrán vigencia solo tras su aprobación formal mediante resolución firmada por la Dirección y la Rectora.

## **Artículo 222. Difusión oficial del Reglamento a las familias**

La difusión del Reglamento se realizará mediante los siguientes mecanismos:

### **1. Publicación digital**

Será publicado de forma permanente en la página web institucional y en los canales oficiales de comunicación escolar.

### **2. Proceso de matrícula**

Durante la matrícula, el apoderado titular deberá firmar el comprobante de recepción, declarando conocer y aceptar el Reglamento.

### **3. Inicio del año escolar**

Se enviará comunicación formal indicando la disponibilidad del Reglamento actualizado para su revisión.

#### **4. Actualizaciones interanuales**

Ante cualquier modificación, esta será comunicada con **10 días hábiles** de anticipación a su entrada en vigencia.

#### **5. Archivo disponible**

La copia oficial firmada será resguardada en Dirección y en la Coordinación de Educación Parvularia para consulta.

### **Artículo 223. Interpretación del Reglamento**

1. Toda duda sobre interpretación o aplicación de estas normas deberá seguir el siguiente conducto regular:
  - **Primer nivel:** Educadora de Párvulos
  - **Segundo nivel:** Coordinación de Educación Parvularia
  - **Tercer nivel:** Encargado/a de Convivencia Escolar
  - **Cuarto nivel:** Dirección del establecimiento
2. Las consultas deberán ser respondidas en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, salvo urgencias.
3. Ninguna interpretación particular de profesionales externos o familias podrá prevalecer sobre la normativa institucional.

### **Artículo 224. Registros y trazabilidad de actuaciones**

1. Todos los registros relacionados con la aplicación de protocolos deberán archivarse en la **Carpeta de Convivencia Escolar del Nivel Parvulario**, en formato físico y/o digital.

Serán responsables de la custodia:

  - Encargado/a de Convivencia Escolar
  - Coordinación de Educación Parvularia
2. Se mantendrán durante el período mínimo que exige la normativa o mientras existan investigaciones activas.
3. El acceso estará restringido exclusivamente al personal autorizado, resguardando confidencialidad y protección de datos sensibles.

## **Artículo 225. Situaciones no previstas**

Cualquier situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento, en coordinación con Convivencia Escolar y la Coordinación de Educación Parvularia, aplicando:

- el principio del interés superior del niño,
- la normativa vigente,
- el principio de razonabilidad,
- la perspectiva inclusiva,
- el enfoque de derechos y buen trato.

## **Artículo 226. Responsabilidad y corresponsabilidad familiar**

La permanencia en el nivel parvulario implica que la familia:

1. Comprende y acepta el carácter **formativo y no sancionatorio** del nivel.
2. Se compromete a asistir a entrevistas, reuniones y derivaciones cuando el establecimiento lo requiera.
3. Resguarda la asistencia, puntualidad, apoyo emocional y autocuidado del niño/a.

## **Artículo 227. Aceptación del Reglamento por parte del apoderado**

1. La firma del **Contrato de Prestación de Servicios Educacionales** implica aceptación integral del presente Reglamento.
2. El apoderado declara comprender los enfoques de derechos, inclusión, corresponsabilidad y bienestar infantil.
3. El no cumplimiento de las obligaciones parentales podrá constituir **falta leve, grave o gravísima**, según lo establecido en el Título correspondiente.

## **Artículo 228. Carácter vinculante del Reglamento**

El presente Reglamento es **obligatorio** para:

- familias y apoderados,
- educadoras y asistentes,

- directivos y funcionarios,
- profesionales externos que operen dentro del establecimiento.

### **Artículo 229. Complementariedad normativa**

Este Reglamento se complementa con:

- Reglamento Interno Escolar General (RIE)
- Plan de Convivencia Escolar
- PISE
- Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS)
- Reglamentos ministeriales de Educación Parvularia
- Leyes vigentes que regulan derechos de la niñez

### **Artículo 230. Anexos del Reglamento**

Forman parte de este Reglamento los anexos:

1. Protocolos institucionales (1 al 9).
2. Formatos de registro.
3. Instructivos de actuación.
4. Actualizaciones anuales del PISE.

Todos son obligatorios y vinculantes.

### **Artículo 231. Publicidad y transparencia**

El Reglamento será accesible, claro y de conocimiento público, garantizando comprensión por parte de todos los actores del nivel parvulario.

### **Artículo 232. Responsabilidad de la Dirección**

La Dirección garantizará la correcta aplicación del Reglamento, entregará las orientaciones necesarias a las educadoras y supervisará los procesos de capacitación.

### **Artículo 233. Responsabilidad del personal educativo**

Educadoras, asistentes y personal del nivel deberán:

- conocer en detalle el Reglamento,
- cumplir con los procedimientos establecidos,
- participar en instancias de actualización,
- modelar el buen trato en todas las interacciones.

### **Artículo 234. Responsabilidad del sostenedor**

El sostenedor garantizará los recursos necesarios para implementar las medidas de seguridad, convivencia y bienestar definidas por este Reglamento.

### **Artículo 235. Disposición final**

El presente Reglamento Interno de Convivencia y Buen Trato para Educación Parvularia del Colegio San Fernando de Buin se declara oficialmente promulgado y vigente a contar del **1 de marzo de 2026**, siendo parte esencial del funcionamiento del nivel y referente obligatorio en todas las actuaciones institucionales.